



SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

UNIDAD INTENDENCIA . | Sr. Alejandro Carlos Vidal

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dr. Fernando Rómulo Palladino
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo Claudio Monzani
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. Mariano Victorio Mansilla Garodnik

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO | Sr. Raúl Juan Dobrusin
SUBSECRETARÍA GENERAL | Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS | Cr. Omar Salazar
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Pablo Ala Rué

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

Ing. Agr. Juan Carlos Armando Roca

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. Julián Esteban Villar
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Sr. David Leopoldo Antonio Lugones
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL | Sr. Antonio De Souza Casadhino

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Lic. Hernán Esteban Ingelmo
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES |

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Sr. Carlos Renato Marcel
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES | Lic. Gonzalo Edgardo Echeagaray

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Sr. Pablo Alejandro Todero

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA
Arq. Carlos Eduardo Chanetón

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Dn. Jesús Arnaldo Escobar

CONTADOR MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:

SUMARIO Páginas 2 a 4

SECCIÓN II:

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 4 a 8

SECCIÓN III:

NORMAS COMPLETAS Páginas 9 a 86

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDA

11310 Promulgada por Decreto Municipal Nº 0622 de fecha 14/05/09: Sra. Carrasco Lucia Cristina.

SUSPENSIÓN DE COBRO

11305 Promulgada Tácitamente: Sr. Cuevas Osses Nelson.

11308 Promulgada Tácitamente: Sra. Seitune Elena.

TRANSPORTE

TAXÍMETROS (LICENCIAS)

11316 Promulgada por Decreto Municipal Nº 0618 de fecha 12/05/09: Sr. Ancafil Omar.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

0620/09: Dr. Carlos Marcelo Gamarra.

SERVICIOS

0595/09: Álvarez Ivana Marilina y Riffo Gallardo Marcela Andrea.

0610/09: Solbach Carlos Alberto.

0611/09: Bruno Lidia Norma

BIENESTAR SOCIAL

BECAS

0603/09: Otorga el "Premio al Mejor Estudiante de la Ciudad de Neuquén", instituido por Ordenanza Nº 10638 a los alumnos: Natasha Noemí Sánchez Pascal, del Instituto de Formación Docente (IFD) Nº 6, modalidad diurna, y Vanesa Noemí Melani, del Centro Provincial de Enseñanza Media (C.E.P.E.N.) Nº 62, modalidad Vespertina-nocturna.

CONTABILIDAD

LICITACIONES

0613/09: Llama a Licitación Pública Nº 7/09 P/la Contratación de Seguros de: "Riesgos del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Operativo para la Municipalidad de Neuquén", con destino al Personal Municipal.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0600/09: Presentación del predicador Israel Natán Castirey organizada por la Iglesia Evangélica "El Verbo de Dios a las Naciones".

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

0604/09: Sr. Juan Ignacio Domínguez.

0605/09: Sr. Orlando Tremolaterra.

0606/09: Sr. Enrique Juan Venturini.

RECURSO

0601/09: Sra. Leonor Eva Montanari de Amorosi, Presidenta de empresa Amorosi S.A.

TESORO

SUBSIDIOS

0597/09: Escuela Primaria Nº 101 "Paula Albarracín de Sarmiento". Pagar el subsidio dispuesto, a nombre de la Sra. Miriam Patricia Sopolana, Vicedirectora de dicha Escuela.

0608/09: Sociedad Vecinal Bº Villa Farrel Pagar el Subsidio dispuesto a nombre del Sr. Rodolfo García, Presidente de la Comisión Vecinal beneficiada.-

0621/09: Club Atlético Independiente. Pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Gastón Jorge Sobisch, presidente del Club Atlético Independiente.-

RENTAS

SUSPENSIÓN DE COBRO

0598/09: Sr. Manuel Alberto Muro, en concepto de Contribución por Mejoras, Obra Nº 6-264, Pavimento Bº Maronese, 1ª y 2ª Etapa.

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

0619/09: El Estacionamiento consistente en dos módulos de 5,00 metros cada uno, al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la

Provincia de Neuquén, con domicilio en calle La Rioja N° 229.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

0177/09: Dn. Orlando Zapata

REMUNERACIONES

0176/09: Scardapane Armando; Meza Jorge; Riveaud Vicente; Schmidt Jeria Susana; Alonso Milton; Carrasquera Julio; Melani Claudia; Jara Arturo; Guzmán Miguel; Mena María Belén; Torres Fabián; Meza, Zulma del Carmen; Mora, Claudia Alejandra; Kraieski María Magdalena; Jaques, Mirta; Tropan Carolina; Contreras Marcela; Salabardo Pamela; Olmos Gustavo; Salazar Juan; Garello Rosa del Valle.

UBICACIÓN FUNCIONAL

0178/09: Romero Luisa Olga

0179/09: Artaza Ángela

CONTABILIDAD

ALQUILERES

0175/09: Inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 34, de la ciudad de Neuquén, suscripto E/Municipalidad de Neuquén y el Sr. Oscar Eduardo Hosch, por el termino de 12 meses.

ANTICIPO DE GASTO (RENDICIÓN)

0181/09: Sr. Echeagaray, Gonzalo.

0182/09: Sr. Vidal, Alejandro

0186/09: Sr. Villarreal, Fernando

LICITACIONES

0185/09: Licitación Pública 03/09 C/firma Industria Amanco Argentina S.A., P/adquisición de 112 caños de PVC.

0188/09: Licitación Pública OE N° 08/09, P/Obra: "Pavimento calles B° Progreso".

0189/09: Licitación Pública N° 05/09 tramitada P/adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal de distintas áreas, C/firma Brusain Delia Lidia; Simón Zeitune e Hijos S.A., Siliquini S.R.L., Distribuidora Neuquén S.A., Comercial Argentina S.R.L., Joshue S.R.L., y Carol S S. A.

CONTRATACIONES

0174/09: Contratación Directa de Cooperativa de Trabajo las Emprendedoras Ltda.

0183/09: Prorroga Contratación Servicio P/riego de calles dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, Orden de Compra N° 1890/08 C/firma Servicios S.R.L.

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

0187/09: Pago a Zúñiga Luís Rubén y a Valenzuela Juan Osvaldo, ambos beneficiarios de

los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-

0190/09: Pago a empresa Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.

0191/09: Pago empresa Banco Provincia del Neuquén S.A de beneficiarios del Programa Comer en casa.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL ORGANO DE

CONTROL DEL SERVICIO ELECTRICO

18/09: Hace Lugar al reclamo presentado por el Usuario Sr. Catella Buzo Ricardo.

ORDENANZAS COMPLETAS

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

11311/Promulgada Tácitamente: 11311/Promulgada Tácitamente: Modifica Artículo 85º) 94º) ; 152º) ; 204º) y 210º) de la Ordenanza N° 10383.

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIO

11306/Promulgada por Decreto Municipal N° 0617 de fecha 112/05/09: Aprueba convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua suscripto E/Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Provincia de Río Negro, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

GOBIERNO

ATRIBUTOS

11035/Promulgada Tácitamente: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén a la Federación Argentina de Municipios. Deroga Ordenanza N° 9136.-

RECONOCIMIENTO HONORIFICO

11302/Promulgada Tácitamente: Otórguese un reconocimiento honorífico a los vecinos de la Ciudad de Neuquén que, como personal de las fuerzas armadas de la Nación, fueron convocados y efectivamente movilizados en el marco de las acciones militares originadas en el conflicto con la hermana Republica de Chile por el diferendo limítrofe en el Canal de Beagle entre fines de 1978 y 1979.-

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

11317/Promulgada por Decreto Municipal N° 0612 de fecha 12/05/09: Aprueba la Ejecución de Obra: "Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III-B° Valentina Sur Rural", bajo el régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237 y según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la presente

Ordenanza, para el sector comprendido por varias calles de la ciudad.-

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

0572/09: Aprueba Estructura Orgánica Funcional (Anexo I), Designa Políticamente (Anexo II) , Aprueba Programas y Subprogramas (Anexo III) y Designa Políticamente (Anexo IV) de la Unidad de Gestión del Hábitat con vigencia al día 01-04-09.

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

0631/09: Modifica Artículos 14º) y 16º) Decreto N° 0736/06 .

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIOS

0602/09: E/Municipalidad de Neuquén y Estudio Cassagne Abogados CASS S.R.L..

0615/09: Aprueba Convenio para Implementación y Ejecución del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat" suscripto con fecha 30 de marzo de 2009, E/Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén.-

0623/09: E/Municipalidad de Neuquén y Asociación Civil Movimiento de Educadores Populares Unomasuno; con el objeto de promover y apoyar técnica y operativamente al Programa de Mejoramiento Habitacional "Mejor Juntos".-

CONTABILIDAD

FONDO FIJO

0609/09: Destinados a la realización de festejos del 199º Aniversario de la Gesta de Mayo, día en que se conmemora el nacimiento de la Patria. Designa al Sr. Norberto Pablo Rodríguez, responsable del Fondo Fijo asignado.

DESIGNACIONES

0616/09: Designa como integrantes de la Unidad Ejecutora Intersectorial para Abordaje del Déficit Habitacional cardad por Ordenanza N° 11219-Art. 7º), en representación del Órgano Ejecutivo municipal a las siguientes personas; Arq. Marta Graciela del Valle Buffolo; quien presidirá la misma, conforme lo dispuesto por el Art. 5º) Decreto N° 0398/09, Reglamentario de dicha Ordenanza; Carlos Eduardo Chaneton, Fernando Jorge Lisse y Santiago Leopoldo Noguera.

FINANZAS

PRESUPUESTO

0596/09: Estructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614/08, Resolución N° 0001/09.-

0614/09: Declara Obra "Paseo Recreativo y Cultural Parque Central Segunda Etapa" como obra productiva, pudiendo financiarse a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas. Incorpora la Obra antes mencionada, al Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2009, prorrogado mediante Decreto N° 1614/08 y Resolución N° 0001/09.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

0607/09: Aprueba el gasto por los servicios prestados por la Policía Adicional en el periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2009 en distintas dependencias municipales, según consta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

RENTAS

UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A PAGO

0599/09: Pone al cobro obligatorio el pavimento construido en varias arterias de los Barrios Villa María y Río Grande de nuestra ciudad.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

FACILIDADES DE PAGO

0184/09: Faculta a la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, siempre que estime atendible las razones y justificaciones expuesta por el contribuyente a posibilitar otros medios de pago para la cancelación de los planes de pago establecidos en el Decreto N° 736/06 modificado por Decreto N° 698/08, siempre y cuando no sea en especie. Asimismo se la faculta para exigir las garantías que estime necesarias según el caso.-

FINANZAS

PRESUPUESTO

0180/09: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614/09 Resolución N° 1/09.-

DISPOSICIÓN COMPLETA

UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

013/09: Aplicar a partir de 1º de Junio de 2009 la Tarifa por el concepto Toque de Plataforma, impuesta por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, en Disposición N° 058/08.-

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

ORDENANZA N° 11310 Promulgada por Decreto Municipal N° 0622 de fecha 14/05/09: Condonase los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio la Sra. Carrasco Lucia Cristina, en concepto de Servicios a la propiedad Inmueble, por el Convenio caducado N° 18-0007544, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5670-0008, Partida N° 66482. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la contribuyente un Plan de Pago Especial consistente en 4 cuotas mensuales, consecutivas y sin interés, hasta la cancelación de la deuda.-

SUSPENSIÓN DE COBRO

ORDENANZA N° 11305 Promulgada Tácitamente: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el municipio el Sr. Cuevas Osses Nelson, con domicilio en la calle Tronador N° 694 de esta ciudad, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-252, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral N° 09-20-076-3501-0000, Partida N° 35043.-

ORDENANZA N° 11308 Promulgada Tácitamente: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el municipio la Sra. Seitune Elena, con domicilio en la calle República de Italia N° 15 – Piso 4° - Departamento F de esta ciudad, en concepto de tasa de servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-0582668-0031, Partida N° 9023, la cual se encuentra a nombre del Sr. Di Clérico Mario Abel. El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- en caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica. El beneficiario deberá presentarse cada 18 meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.

TRANSPORTE

TAXÍMETROS (LICENCIAS)

ORDENANZA N° 11316 Promulgada por Decreto Municipal N° 0618 de fecha 12/05/09: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 320, Licencia Comercial N° 38.077, a favor del Sr. Ancafil Omar, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26° de la Ordenanza N° 10331.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEJA A CARGO

DECRETO N° 0620/09: Deja a Cargo de la Secretaría de Economía, durante el período comprendido entre los días 13 y 15/05/09, inclusive, al Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0595/09: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, quienes cumplirán servicios como maestra jardineras en la División Jardín Maternal Mariano Moreno, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el 30/06/09.

Grupo	LP N°	Apellidos y Nombres
10	44817	Álvarez Ivana Marilina
10	44818	Riffo Gallardo Marcela Andrea

DECRETO N° 0610/09: Aprueba el contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Sr. Solbach Carlos Alberto, LP N° 44819 (Grupo 10), con vigencia al día 15/04/09 y hasta el día 30/06/09, para cumplir funciones como notificador dependiente del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1.-

DECRETO N° 0611/09: Aprueba Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la Sra. Bruno Lidia Norma LP N° 44820 (Grupo 10), con vigencia al día 01/03/09 y hasta el día 30/06/09, para cumplir funciones de asesoramiento en la Unidad de Intendencia.-

BIENESTAR SOCIAL BECAS

DECRETO N° 0603/09: Otorga el “Premio Mejor Estudiante de la Ciudad de Neuquén”, instituido por Ordenanza N° 10638, a los alumnos: Natasha Noemí Sánchez Pascal, del Instituto de Formación Docente (IFD) N° 6, modalidad diurna, y Vanesa

Noemí Melani, del Centro Provincial de Enseñanza Media (C.E.P.E.M.) N° 62, modalidad Vespertina-nocturna, consistente en un Diploma de Honor y una beca equivalente al 50% del salario básico de la mínima categoría del Escalafón Municipal, a abonarse mensualmente durante un período de 10 meses a partir del mes de junio de 2009 a cada uno de los ganadores.-

CONTABILIDAD LICITACIONES

DECRETO N° 0613/09: Art. 1º Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Generales, Particulares y Anexos- del Expediente OE N° 4528-M-09, para la Contratación de Seguros de: “Riesgos del Trabajo, Colectivo de Vida Obligatorio y Colectivo de Vida Facultativo u Operativo para la Municipalidad de Neuquén”, con destino al Personal municipal.

Art. 2º Llama a Licitación Pública N° 7/09, con apertura de ofertas para el día 01/06/09, a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de compras y Contrataciones. Faculta a la Secretaría de Economía a dar respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta.

Art. 3º Habilita la venta de Pliego de la Licitación Pública N° 7/2009, a partir del día 19/05/09 y hasta el día 29/05/09, inclusive. Fija el valor del Pliego de Base y Condiciones –Cláusulas Generales, Particulares y Anexos- de la Licitación antes mencionada en \$ 10.000.-

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0600/09: Declara de interés municipal la presentación del predicador Israel Natán Castirey organizada por la Iglesia Evangélica “El Verbo de Dios a las Naciones”, a efectuarse los días 18 y 19/05/09 en esta ciudad.-

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CODIGO DE FALTAS PENALIDADES

DECRETO N° 0604/09: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Ignacio Domínguez, por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Confirma la Sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) tramitada bajo Expediente TMF N° 13596 –Año 2006.-

DECRETO N° 0605/09: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Orlando Tremolaterra, en virtud a que sus argumentos no

logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas – Secretaría N° 2- bajo Expediente TMF N° 16729 – Año 2006.-

DECRETO N° 0606/09: Rechaza el Recurso de apelación interpuesto por el Sr. Enrique Juan Venturini, por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 5393 –Año 2007 – y agregado Expediente OE N° 1092-V-08.-

RECURSO

DECRETO N° 0601/09: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Leonor Eva Montanari de Amorosi, Presidenta de la empresa Amorosi S.A., contra el Decreto N° 0908/08, por improcedente de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 101/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

TESORO SUBSIDIOS

DECRETO N° 0597/09: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500, a favor de la escuela Primaria N° 101 “Paula Albarracín de Sarmiento” de la ciudad de Neuquén, destinado a solventar, en parte, el gasto que genere la adquisición de medallas para los alumnos que prometieran lealtad a la Bandera Nacional. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar el subsidio dispuesto, a nombre de la Sra. Miriam Patricia Sopolana, Vicedirectora de dicha Escuela.-

DECRETO N° 0608/09: Otorga un Subsidio por la suma de \$ 1000, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Villa Farrel de la ciudad de Neuquén, destinado a afrontar parte de los gastos que generó el festejo del aniversario del barrio, realizado el día 28/03/09. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, a pagar el Subsidio dispuesto a nombre del Sr. Rodolfo García, Presidente de la Comisión Vecinal beneficiada.-

DECRETO N° 0621/09: Otorga un subsidio por la suma de \$ 10.000, a favor del Club Atlético Independiente, con destino a solventar, en parte, los gastos de obras de infraestructura en el complejo deportivo del predio ubicado en calle El Chocon. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, a pagar el subsidio dispuesto a nombre del Sr. Gastón Jorge Sobisch, presidente del Club Atlético Independiente.-

RENTAS

SUSPENSION DE COBRO

DECRETO N° **0598/09**: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, por la suma de \$ 1.010,40, en concepto de Contribución por Mejoras, Obra N° 6-264, Pavimento Barrio Maronese, 1^a y 2^{da} Etapa, que mantiene el Sr. Manuel Alberto Muro, titular del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-3670-0000, Partida N° 0071844. El beneficiario otorgado casará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

a)- En caso de transmisión del dominio por cualquier título.

b)- Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

c)- En caso de fallecimiento del beneficiario.

A los efectos de continuar con el beneficio, el beneficiario deberá presentar el Certificado de Supervivencia y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios de control para verificar y evaluar la situación socioeconómica cada 18 meses.-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO RESERVA

DECRETO N° **0619/09**: Otorga una "Reserva de Estacionamiento" consistente en dos 2 módulos de 5,00 metros cada uno, al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén, con domicilio en calle La Rioja N° 229; estando autorizados para el estacionamiento en esa reserva los vehículos que a continuación se detalla:

- Renault Megane 2008, Dominio HGO-383 (Hacienda)
- Toyota Hilux 2007, Dominio GBW-382 (Hacienda)
- VW Vento 2007, Dominio GZL-420(Hacienda)
- Jeep Gran Cherokee 2006, Dominio FIH-176 (Obras Públicas)

Establece la vigencia de la Reserva desde la fecha de sanción de la presente norma legal y por el tiempo que la institución funcione en el domicilio denunciado. La Empresa Gerenciadora del Estacionamiento Medido y Pago procederá a realizar la señalización horizontal y vertical de la Reserva.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEJA A CARGO

RESOLUCIÓN N° **0177/09**: Deja a cargo de la Dirección Licencia de Conducir, desde el 11/05, al

Sr. Jefe de División Examen Teórico Práctico, Dn. Orlando Zapata LP. 5276, sin perjuicio de sus funciones y mientras dure la ausencia de su titular.-

REMUNERACIONES

RESOLUCIÓN N° **0176/09**: Reconoce a los agentes detallados a continuación, realizaron movimientos de fondos en los términos del Decreto N° 1318/02, durante el mes de Abril de 2009, por corresponde que cobren el adicional por fallo de caja:

NOMBRE	LEGAJO
Scardapane Armando	4512/0
Meza Jorge	5691/0
Riveaud Vicente	6668/0
Schmidt Jeria Susana	7740/0
Alonso Milton	6057/0
Carrasquera Julio	5881/0
Melani Claudia	7279/0
Jara Arturo	5694/0
Guzmán Miguel	43385/0
Mena Maria Belén	43496/0
Torres Fabián	7716/0
Meza, Zulma del Carmen	5582/0
Mora, Claudia Alejandra	5938/0
Kraieski Maria Magdalena	5370/0
Jaques, Mirta	4605/0
Tropan Carolina	43365/0
Contreras Marcela	43367/0
Salabardo Pamela	43751/0
Olmos Gustavo	42329/0
Salazar Juan	42801/0
Garello Rosa del Valle	6648/0

UBICACIÓN FUNCIONAL

RESOLUCIÓN N° **0178/09**: Ubica Funcionalmente, a partir de su notificación al agente Romero Luisa Olga LP N° 5314, de la Dirección Mpla. De Inclusión Social, a la Dirección Mpla. De Administración.-

RESOLUCIÓN N° **0179/09**: Ubica Funcionalmente, a partir de su notificación al agente Artaza Ángela LP N° 6714, de la Dirección Mpla. De Inclusión Social, a la Dirección Mpla. De Administración.-

CONTABILIDAD

ALQUILERES

RESOLUCIÓN N° **0175/09**: Autoriza-Aprueba el Contrato de Locación, por el Inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 34, de la ciudad de Neuquén, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Oscar Eduardo Hosch, por el termino de 12 meses a partir del 01/01/09 al

31/12/09, con un valor locativo mensual de \$ 4.250, mensuales, siendo un total de \$ 51.000, con destino dependencias del Órgano de Control de Servicios Concesionados.-

ANTICIPO DE GASTO (RENDICIÓN)

RESOLUCIÓN N° 0181/09: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02396/09 a nombre del Sr. Echegaray, Gonzalo por la suma de \$ 3.500.-

RESOLUCIÓN N° 0182/09: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02603/09 a nombre del Sr. Vidal, Alejandro por la suma de \$ 4.000.-

RESOLUCIÓN N° 0186/09: Aprueba la rendición del Anticipo de Gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC01835/09 a nombre del Sr. Villarreal, Fernando por la suma de \$ 3.000, de acuerdo a la factura Carnicería 1 Mas de Veatriz L. Juárez.-

LICITACIONES

RESOLUCIÓN N° 0185/09: Autoriza-Aprueba, la ampliación de la Orden de Compra N° 745/09, emitida oportunamente a favor de la firma Industria Amanco Argentina S.A., en el marco de la Licitación Pública 03/09 para la adquisición de 112 caños de PVC. De 500 mm. De diámetro por 6,00 metros de largo, importe unitario \$ 922 lo que hace un importe total de \$ 103.264, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 0188/09: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Expediente OE N° 12835 – M- 2008, confeccionado por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura para Licitación de la Obra: "Pavimento calles del barrio Progreso", con un presupuesto Oficial de \$ 3.177.470,38, con un plazo de ejecución de obra previsto en 150 días corridos. Llama a Licitación Pública OE N° 08/09, para contratar la Obra antes mencionada, fijándose el día 10/06/09 a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de oferta.-

RESOLUCIÓN N° 0189/09: Adjudica en la Licitación Pública N° 05/09 tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado con destino al personal municipal de distintas áreas, solicitado por la Dirección de Logística y Almacenes, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda a la firma Brusain Delia Lidia, por un importe de \$ 2.040; Simón Zeitune e Hijos S.A., en la suma de \$ 22.786,50, Siliquini S.R.L., en la suma de \$ 288.428,34; Distribuidora Neuquén S.A., por un monto total de \$ 168.637; Comercial Argentina S.R.L., por un importe de \$ 3.469,20; Joshue S.R.L., en la suma de \$ 161.532,95; y Carol S S.A. en un monto total de \$ 46.006,90. Autoriza a la

Dirección de Compras y Contrataciones a realizar un nuevo llamado por el Sistema de Compra Directa, por los renglones declarados fracasados.-

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0174/09: Aprueba-Autoriza la Contratación Directa de la Cooperativa de Trabajo las Emprendedoras Ltda., hasta agotar un total de 12.600 horas a un valor unitario de \$ 15, resultando un total de \$ 189.000.-

RESOLUCIÓN N° 0183/09: Prorroga la Contratación del Servicio para riego de calles dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, del camión cisterna adjudicado según Orden de Compra N° 1890/08 – Mercedes Benz- Modelo L 1114/42 – Dominio Rdo 087 de la firma Servicios S.R.L., por el término de 150 horas – valor del servicio por hora: \$ 74, resultando un total de \$ 11.100.-

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

RESOLUCIÓN N° 0187/09: Paga a través de Tesorería Municipal, la suma de \$ 1.850 en concepto de pago a Zúñiga Luis Rubén y a Valenzuela Juan Osvaldo, ambos beneficiarios de los Programas de asistencia a personas Desocupadas.-

RESOLUCIÓN N° 0190/09: Autoriza a la Dirección Tesorería Municipal a liquidar y pagar las facturas Tipo B N° 0001-0000036094 y 001-00036645 de la empresa Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A. por un importe de \$ 278,30.-

RESOLUCIÓN N° 0191/09: Paga por Tesorería Municipal, la suma de \$ 833.580, a la empresa Banco de la Provincia del Neuquén S.A. según lo establecido por Decreto N° 243/09 y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en casa.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL ORGANO DE CONTROL DEL SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICIÓN N° 18/09: Hace Lugar al reclamo presentado por el Usuario Sr. Catella Buzo Ricardo. Intima a la "Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf-" a que en el plazo de 10 días hábiles de notificada le presente disposición, repare y/o reponga la heladera dañada al Sr. antes mencionado.

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **1 1 3 1 1**

VISTO:

El Expediente Nº OE-10872-M-2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza proponiendo modificaciones a la Ordenanza Nº 10383.-

Que resulta necesario dotar al Municipio del marco legal que permita determinar todos los conceptos tributarios necesarios para el buen desempeño fiscal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 015/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 004/2009, el día 26 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 005/2009, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 85º) de la Ordenanza Nº 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 85º): Plazo.** Las fechas de pago de las obligaciones tributarias o de la presentación de las Declaraciones Juradas serán establecidas por ordenanza, por el Órgano Ejecutivo Municipal o por el Organismo Fiscal según corresponda, y deberán publicarse en el Boletín Municipal. Las

obligaciones tributarias que no tuvieren plazo de vencimiento deberán abonarse dentro de los diez (10) días de realizado el hecho imponible o de efectuada la retención, percepción o recaudación.

Las liquidaciones que no tengan especificada una fecha de pago deberán cancelarse dentro de los diez (10) días de notificadas.

Las liquidaciones que resulten del procedimiento de determinación de oficio dentro de los diez (10) días de la notificación de la resolución dictada al efecto.

Las multas deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución que las imponga.

Las diferencias que un contribuyente o responsable deba abonar fuera de su vencimiento original, en tributos con periodos fiscales anuales, por cuestiones de empadronamiento o valuación de bienes que no dependan de su única voluntad, deberán ser satisfechas dentro del periodo fiscal siguiente al que fueron determinadas en las fechas y modo que determine el Organismo Fiscal."

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 94º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 94º):** Los descuentos conferidos, calculados en forma aditiva, no podrán superar el treinta por ciento (30%) de la obligación tributaria anual del contribuyente. Se gozarán en cada ejercicio fiscal y no serán acumulativos para sucesivos ejercicios anuales."

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 152º):** **Multa automática por falta de presentación de declaraciones juradas.** Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, se aplicará a los contribuyentes o responsables unipersonales en forma automática una multa fija, cuyo valor será determinado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Si se tratara de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, dicha multa se duplicará.

La multa será aplicable sin sumario previo.

Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor presentare la declaración jurada omitida, la multa se reducirá a la mitad y la infracción no se considerara como un antecedente en su contra.

Vencidos los quince (15) días sin que se cumpla con la presentación correspondiente el contribuyente sancionado podrá interponer los recursos previstos en el Título XII "RECURSOS ADMINISTRATIVOS" del presente Código, los cuales no interrumpirán la obligación de pagar la multa en el plazo fijado. Si le asistiere razón al contribuyente se le deberá reintegrar el importe abonado de acuerdo con lo establecido en el Titulo VIII "REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO".

En esta infracción, se presume el dolo del contribuyente que no pone a disposición del fisco los elementos necesarios para la determinación de su obligación."

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Artículo 204º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 204º): **Exenciones.** Se encuentran exentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble:

- a) Los inmuebles propiedad del Estado Provincial que se utilicen para hospitales, centros sanitarios o establecimientos educativos oficiales.
- b) Los inmuebles propiedad de Estados Extranjeros que sean sede de las representaciones diplomáticas y consulares.
- c) Las Entidades religiosas autorizadas por los organismos competentes, por los inmuebles donde se practique el culto y los anexos en los que se presten servicios complementarios de interés social.
- d) Los inmuebles que sean propiedad de Centros Vecinales y Comisiones de Fomento, que estén destinados a la finalidad propia de la institución.
- e) Los inmuebles propiedad de las entidades sin fines de lucro que se dediquen a la salud, a la educación, a la cultura, a administrar bibliotecas públicas o a centros de investigación científica, que estén destinados a la finalidad propia de la institución.
- f) Los inmuebles de los centros privados de enseñanza gratuita, que estén destinadas a la finalidad propia de institución.
- g) Los inmuebles de los centros de enseñanza paga que estén destinadas a la finalidad propia de institución, cuando se trate de entidades sin fines de lucro y destinen los fondos al objeto de su creación.
- h) Los inmuebles ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios establecidos por normativas Nacionales, Provinciales y Municipales, siempre que el titular del beneficio:
 1. Perciba en concepto de jubilación, retiro o pensión dos haberes mínimos del fijado por el Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén.
 2. Tenga como único ingreso el haber declarado. En especial que no conviva con familiares, de cualquier grado, que contribuyan al ingreso del núcleo familiar.
 3. Sea titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario de hecho o de derecho o comodatario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público.
 4. Ocupe el inmueble exclusivamente para vivienda propia.
 5. No sea propietario de otros inmuebles.Las exenciones también serán aplicables cuando existan condominios.
En este caso si los titulares son dos, uno debe ser jubilado y/o pensionado, y si son más, por lo menos dos deben reunir el requisito mencionado.
El Órgano Ejecutivo establecerá la forma y condiciones necesarias para justificar los recaudos más arriba indicados. Podrá además, ampliar el monto que resulta del apartado 1) del presente inciso cuando los informes del área de acción social indiquen que el mismo resulta inferior, en general, al haber mínimo necesario para la subsistencia de los posibles beneficiarios.
- i) Los inmuebles ocupados por personas con discapacidades certificadas por autoridad competente, siempre que el titular del beneficio:
 1. Sea titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público.
 2. Ocupe el inmueble exclusivamente para vivienda propia.

3. No sea propietario de otros inmuebles.

El Órgano Ejecutivo establecerá la forma y condiciones necesarias para justificar los recaudos más arriba indicados.

j) Los Inmuebles definidos catastralmente como subrurales y rurales cuando los mismos estén destinados a la producción agrícola ganadera.

k) Las empresas radicadas o a radicarse en el ejido del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, siempre que se trate de empresas industriales y/o de servicios industriales, incluyéndose en estas últimas las actividades de servicios para la explotación de petróleo y gas. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos, condiciones, encuadramiento y cantidad de años por los que se otorga el beneficio, no pudiendo este último caso superar el plazo de diez años.

l) Los inmuebles, por el término en que el titular de dominio ceda al Municipio su uso para la realización de obras de bien público, espacios verdes u otras necesidades comunitarias.

m) Los clubes barriales sin fines de lucro constituidos como asociaciones civiles, simples asociaciones y demás entidades constituidas conforme a la Ley, que no superen parámetros de magnitud que serán fijados en la reglamentación, para sus inmuebles en los que desarrollan actividades de fomento de la integración y el intercambio social, cultural y deportivo de un sector de la ciudad geográficamente delimitado.

n) Los inmuebles que no tengan disponibilidad de servicio directo alguno tendrán una exención del cincuenta por ciento (50%) de la tasa."

ARTICULO 5°): MODIFICASE el Artículo 210º) de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 210º): **Exenciones.** No abonarán la tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas los siguientes inmuebles:

a) Los inmuebles sobre los que pese servidumbre forzosa o sobre la cual no pueda construirse por imposición de normas municipales.

b) Los lotes sobrantes vendidos por el Municipio a otras personas hasta su englobamiento con otros inmuebles linderos y por un lapso de seis (6) meses contados desde la fecha de escrituración.

c) Los inmuebles que no tengan disponibilidad de servicio directo alguno.

d) Los inmuebles loteados o constituidos en propiedad horizontal, por el lapso de dos (2) años contados a partir de la inscripción del inmueble.

e) Los inmuebles que cambien de titular, por el lapso máximo de un (1) año contado a partir de la inscripción del inmueble. Los titulares y/o responsables de inmuebles comprendidos por el beneficio deberán gestionar el mismo, el cual se concederá a partir de la fecha en que el propietario cumplimente la totalidad de la documentación requerida en la reglamentación y hasta agotar el lapso máximo en los casos en que existen."

ARTICULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-10872-M-2008).-

ES COPIA:

jdc

FDO: BURGOS

FERRARI.-

La Ordenanza Municipal N° 11311, ha sido promulgada tácitamente Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.

VISTO:

El Expediente Nº OE-8929-M-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén mantiene estrechas relaciones de vecindad con varios municipios de la Provincia de Río Negro, tanto en lo que se refiere a la circulación de personas de una provincia a otra, como en las relaciones que las administraciones de las distintas ciudades deben mantener en cuanto a la prestación de servicios públicos, recursos humanos, contrataciones públicas, gestiones de la Administración Pública; como así también el desarrollo e investigación común de temas de interés público a la región.-

Que siempre es necesario accionar, dentro de las posibilidades, con mecanismos que tiendan a la cooperación mutua entre administraciones en pos de transparencia, celeridad y optimización de las políticas públicas de los municipios.-

Que dentro del contexto global competitivo en que se encuentra el mundo estamos ante un conjunto de procesos actuales para mejorar desarrollos económicos; la desconcentración provincial busca mejorar la eficacia de las políticas públicas, discursos planificadores reconociendo particularidades regionales e incrementos de las demandas poblacionales hacia las respectivas administraciones municipales.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal sostiene que la integración entre ciudades vecinas una estrategia clave al momento de abordar políticas en pos de aportar a un desarrollo sustentable, y base para mejoras socio-económicas regional.-

Que la administración municipal local se encuentra ante una instancia superadora con respecto al abordaje de las problemáticas comunes tales como transporte, mercaderías, cultura, turismo.-

Que a tales efectos se ha suscripto un Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua con la Provincia de Río Negro en el mes de agosto del año próximo pasado.-

Que el mismo fue ratificado por Decreto Municipal Nº 1058/2008.-

Que el Convenio tiene una vigencia de tres (3) años, con opción a rescindirlo unilateralmente previo aviso.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2009 emitido

Por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2009, el día 26 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2009, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**(a) EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
(i) ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE el Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Provincia de Río Negro que, como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNICASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-8929-M-2008).-

ES COPIA:

omm.

FDO: BURGOS

FERRARI

ANEXO I

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de Agosto del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, Provincia del mismo nombre, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, cargo que justifica mediante Decreto Nº 1497/07 de fecha 11 de Diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, con domicilio en calle Laprida Nº 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, **Dn. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ**, en adelante "**LA PROVINCIA**" por la otra, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua, cuyos objetivos y condiciones se describen en las Cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer estrechos lazos de cooperación y asistencia técnica mutua entre "**LAS PARTES**" que hacen a sus competencias y, de esta manera, contribuir al fortalecimiento de las instituciones, propendiendo a desarrollar:

En general:

- Asistencia técnica y colaboración recíproca para contribuir al estudio, solución de proyectos y problemas de interés común en sus aspectos científicos, tecnológicos y administrativos.
- Desarrollar investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la administración pública y facilitar la generación de información técnica y estadísticas de interés común.
- Organización de conferencias seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes.
- Coordinar programas de cooperación técnica con asistencia económica externa, para el fortalecimiento institucional.-

En materia de recursos humanos:

- Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo si fuera pertinente.
- Diseño de programas de formación y capacitación de recursos humanos en las distintas competencias del Estado.
- Facilitar la realización de pasantías del personal.

- Intercambio de personal en forma definitiva a solicitud de los agentes cuando ello resulte posible y beneficioso para las partes.-

En materia de contrataciones y transparencia en la administración pública:

- Diseño de políticas de publicidad y concurrencia en relación a compras del Estado que aseguren la participación igualitaria de oferentes y la aplicación de pautas de economía, transparencia y eficacia en la gestión de adquisición.
- Estudio e implementación de sistemas que permitan la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compras, en particular la utilización de la red Internet, definiendo sus alcances y legalidad en las etapas de publicidad, invitación y presentación de ofertas.
- Fomentar la adquisición programada de insumos en conjunto, tendiente a lograr economía en las actuaciones administrativas y menores precios en función de la cantidad a adquirir.
- Facilitar en forma recíproca el acceso, en las mismas condiciones, a bienes 4 o servicios prestados por dependencias, entes, empresas de las partes y/o controladas por ellas en función de su participación accionaría.
- Intercambio de información referida a sanciones aplicadas a proveedores del Estado.-
- Diseño de normas de calidad en el proceso de contrataciones tendientes a la certificación por organismos especializados.-

En materia de servicios públicos:

- Estudio e intercambio de experiencias en sistemas y nuevas tecnologías en temas de implicancia regional y que merecen el abordamiento en conjunto, como el transporte público y el tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios.-----

SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento del Convenio, créase un "Comité Coordinador", que estará integrado por un (1) representante titular y un (1) alterno por cada una de "**LAS PARTES**" y comenzará a funcionar dentro de los diez (10) días de la firma del mismo; para lo cual **LAS PARTES**" se comprometen a designar a sus representantes antes de dicho plazo.-----

TERCERA: Por cada línea de trabajo se constituirán equipos interdisciplinarios, designando los representantes de "**LAS PARTES**" a los Líderes de Proyecto, caracterizados por su idoneidad y capacidad de conducción de equipos.-----

CUARTA: Las acciones de cooperación e intercambio serán definidas posteriormente a través de actividades y proyectos específicos, en anexos a este Convenio General. Dichos instrumentos

regirán luego de ser expresamente aprobados por los representantes legales de "**LAS PARTES**" mediante manifestación realizada por escrito.-----

QUINTA: Cada Anexo que sea firmado, teniendo como objetivo la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación y/o programa de pasantías, explicitará el plazo y forma de ejecución y las atribuciones y obligaciones de cada parte.-----

SEXTA: Los resultados de las actividades o proyectos desarrollados conjuntamente por "**LAS PARTES**", tales como obras intelectuales, sistemas informáticos y otros, serán propiedad de ambas en la proporción de los recursos con que cada una contribuya para la respectiva actividad o proyecto, pudiendo ellas usarlos en el desarrollo de sus actividades salvo disposición en contrario establecida en el respectivo Anexo.-----

SÉPTIMA: Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente Convenio, deberá hacerse constar el grado de participación de ambas instituciones.-----

OCTAVA: "**LAS PARTES**" se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos y diferencias que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, y fijan su domicilio en los antes mencionados.-----

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por los órganos ejecutivos y cuerpos deliberativos de cada parte, en caso que corresponda, según la normativa vigente y por un plazo de TRES (3) años. Cualquiera de las partes firmantes, previo aviso a la otra, podrá rescindir el Convenio unilateralmente debiendo comunicar en forma fehaciente esta decisión con una antelación de noventa (90) días.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

NEUQUÉN, 12 MAY 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 11306 sancionada por el Concejo Deliberante el día 23 de abril de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipales.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 11306, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de abril de 2009, por la cual se aprueba el Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Provincia de Río Negro que, como Anexo I, forma parte de la Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE Nº 8929-M-08)
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-4056-F-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 24807 se crea la Federación Argentina de Municipios, Institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando la adhesión de gobiernos locales de distintas ciudades del país.-

Que dicha Federación constituye un paso fundamental que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía Nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con Municipios y Comunas.-

Que entre sus fines se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías Municipales, la conformación de una unidad de articulación de los foros Provinciales de Municipios, favoreciendo las actuaciones de los Municipios ante los distintos poderes públicos y el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación.-

Que para el cumplimiento de sus objetivos, el patrimonio de la Federación, se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos Municipios, estableciendo una escala de contribuciones estructurales en función de la base poblacional.-

Que mediante la Ordenanza N° 9136, Artículo 1º), se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a la Federación Argentina de Municipios en los términos del Artículo 4º) de la Ley N° 24807.-

Que, asimismo, mediante el Artículo 2º) de la mencionada ordenanza, se autorizó a efectuar el aporte correspondiente a la cuota semestral que la Municipalidad de Neuquén debe abonar en el carácter de socia, por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).-

Que el monto ha sido incrementado, razón por la cual resulta pertinente modificar la Ordenanza N° 9136.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2008 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2008, el día 24 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 007/2008, celebrada por el Cuerpo el 08 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**(b) EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
(i) ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a la Federación Argentina de Municipios en los términos de la Ley Nacional vigente.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el aporte correspondiente a las cuotas que la Municipalidad de Neuquén debe abonar en el carácter de socia.-

ARTÍCULO 3º): DEROGASE la Ordenanza N° 9136.

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° SGC-4056-F-2001).-

ES COPIA:

omm.

FDO: BURGOS

FERRARI

**La Ordenanza Municipal N° 11035 , ha sido promulgada tácitamente – Artículo 76º) Carta
Orgánica Municipal-**

ORDENANZA Nº 1 1 3 0 2

VISTO:

Los Expedientes Nº CD-007-V-2008 y OE-4281-V-2008; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita un reconocimiento al personal militar involucrado en las acciones militares originadas en el denominado "Conflicto del Beagle".-

Que si bien el conflicto se centró en la disputa por la posesión de las islas Picton, Nueva, Lennox e islotes adyacentes, ubicadas al Sur del entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, la escalada del mismo llevo a la movilización de tropas militares a lo largo de la cordillera de los Andes, ante la inminente determinación de las Fuerzas Armadas de la Argentina de ocupar el territorio en disputa.-

Que nuestra Provincia fue uno de los lugares de mayor concentración de tropas en virtud de la estrategia diseñada ante el posible enfrentamiento militar.-

Que por tal motivo muchos de nuestros vecinos se vieron involucrados en tal movilización.-

Que es dable reconocer el mérito existente en aquellos hombres dispuestos a defender la Soberanía Nacional.-

Que la sola hipótesis de conflicto armado, aunque no se hayan producido enfrentamientos, constituye un servicio a la nación de parte de quienes se trasladaron y movilizaron a las fronteras de la patria dispuestos a defenderla.-

Que muchos de los militares que en aquel momento se dispusieron a defender a la Nación, hoy son antiguos vecinos de la ciudad de Neuquén, y viven en algunos casos de una magra jubilación militar que no se corresponde con el servicio prestado a la Nación, lo que les dificulta llevar una vida digna.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 004/2009 emitido por la Comisión Interna de Legislación

General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2009, el día 12 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2009, celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): OTÓRGUESE un reconocimiento honorífico a los vecinos de la Ciudad de Neuquén que, como personal de las fuerzas armadas de la Nación, fueron convocados y efectivamente movilizados en el marco de las acciones militares originadas en el conflicto con la hermana República de Chile por el diferendo limítrofe en el Canal de Beagle entre fines de 1978 y 1979.-

ARTICULO 2º): Otórguese un reconocimiento tributario a las personas que acrediten los requisitos establecidos en la presente ordenanza, consistente en:

- a) La condonación de toda obligación tributaria municipal establecida en el Código Tributario Municipal vigente, hasta la sanción de la presente ordenanza.-
- b) La exención de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Contribución por Mejoras y Patente de Rodados establecidos en el Código Tributario Municipal vigente, desde la sanción de la presente ordenanza.-

Esta exención será aplicable sobre un solo inmueble y un solo vehículo propiedad del beneficiario.-

ARTÍCULO 3º): Tendrá derecho a percibir los beneficios tributarios establecidos en la presente ordenanza toda persona que acredite fehacientemente.-

- 1) Haber sido convocado y efectivamente movilizado en el marco de las acciones militares originadas en el conflicto con la hermana República de Chile por el diferendo limítrofe en el canal de Beagle.-
Este requisito se acreditará mediante presentación de certificado expedido por la Fuerza correspondiente.
- 2) Domicilio continuo en la Ciudad de Neuquén desde el año 1978.-
Este requisito se acreditará mediante copia autenticada del Documento Nacional de Identidad que acredite el domicilio real, habitual y permanente en la Ciudad de Neuquén desde el Año 1978.-

ARTÍCULO 4º): En caso de fallecimiento del titular, su cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores a su fallecimiento, será receptor de los mismos beneficios que el titular.-

ARTÍCULO 5º): El reconocimiento tributario se extingue al producirse algunas de las siguientes causales.-

- 1) Fallecimiento del titular o su ausencia con presunción de fallecimiento declarado judicialmente.-
- 2) Fallecimiento de su cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores a su fallecimiento o su ausencia con presunción de fallecimiento declarado judicialmente.-
- 3) Renuncia del titular.-
- 4) Cuando el beneficiario sea condenado por delitos que afecten el orden democrático y la vigencia de la Constitución.-
- 5) Cuando el beneficiario sea condenado a prisión de cumplimiento efectivo en causa criminal por delitos dolosos.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° CD-007-V-2008, OE- 4281-V-2008,).-

ES COPIA:

omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

La Ordenanza N° 11302 ha sido Promulgada Tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-

VISTO:

El Expediente Nº OE-5235-C-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas precedentemente se tramita la aprobación de la Obra "Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III – Barrio Valentina Sur Rural", la cual se realizara a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversiones municipal, dicha obra se somete a recupero que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución por mejoras.-

Que las prerrogativas que ofrece la Ordenanza Nº 8933 recientemente derogada por la Ordenanza Nº 11237 permite disponer los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la utilidad pública y el pago obligatorio.-

Que la resolución del proyecto ejecutivo obra en el expediente de marras y en consecuencia contiene toda la información y características, como así también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos estimó el costo de la citada obra en \$498.296,80 (Pesos cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis con 80/100).-, lo que representaría un costo de \$ 188,75 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 75/00) por metro lineal de frente.-

Que sin perjuicio de lo antedicho, se ha determinado trasladar a los frentistas solamente el 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido es decir trasladar un total de \$ 94,38 (PESOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/00) por metro lineal de frente.-

Que del análisis de los presentes actuados se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2009, el día 26 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2009, celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE la Ejecución de la Obra “Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III – Barrio Valentina Sur Rural”, bajo el régimen de Contribución por mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237 y según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, para el sector comprendido por las calles:

- Félix Vitale entre Ignacio Rivas y Avenida. Inspector Daniel Gatica.-
- Ingeniero. Adolfo Pigretti entre Ignacio Rivas y Avenida. Inspector Daniel Gatica.-
- René G. Favaloro entre Ignacio Rivas y Avenida. Inspector Daniel Gatica.-
- Calle sin nombre entre Remigio Bosch y Avenida. Inspector Daniel Gatica
- Ignacio Rivas entre Rene G. Favaloro y Félix Vitale.-
- Teniente Candelaria entre Calle sin nombre y Félix Vitale.-
- Remigio Bosch (ambas veredas) entre calle sin nombre y Félix Vitale.-
- Soldado Desconocido entre Calle sin nombre y Félix Vitale.-
- Avenida. Inspector Daniel Gatica entre calle sin nombre e Ingeniero. Adolfo Pigretti.-

ARTICULO 2º): DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, las obras mencionadas en el artículo precedente, condicionado todo ello, al resultado del Registro de Oposición en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del Plan de Obras del Año 2009.-

ARTICULO 4º): El Municipio realizará los aportes que corresponda por los bienes del Dominio Privado Municipal afectado por el régimen de la presente Ordenanza. En cuanto a los del Dominio Público Municipal, los podrá realizar en función de las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Obra Pública aprobada en el presupuesto municipal. Por su parte, los bienes de propiedad nacional y/o provincial tendrán el mismo tratamiento que los bienes del dominio privado municipal.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente Nº OE- 5235-C-2007).-

ES COPIA:

Omm.

FDO: BURGOS

FERRARI.-

ANEXO I

“RED CLOACAL SECTOR EX COOPERATIVA RIO GRANDE III – B°) VALENTINA SUR RURAL”

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237 de los inmuebles frentistas a la obra cuyo detalle luce a fojas 28 a 32 del Expediente N° OE-5235-C-2007.- Los listados deberán ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA. PRESUPUESTO OFICIAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROYECTO DE LA OBRA.-

Todos los items se encuentran agregados en el legajo técnico de fojas 9 a 26 del Expediente de marras sujeto a la instrumentación que el Órgano Ejecutivo Municipal deba efectuar de conformidad a las condiciones y características técnico-constructivas, y la normativa vigente en materia de contrataciones.-

PLANES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema previsto para el Año 2009 sujeto a reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

Queda fijado el costo total de la obra en \$498.296,80 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100) sujeto al monto que surja de la contratación de la obra en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 11237.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Se trasladará a los vecinos solo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$188,75 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 75/00) por metro lineal.-, resultando de aplicación la formula de descuento para lotes de esquina indicada en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237, que establece un descuento del 20% (veinte por ciento).-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos, facultando al órgano ejecutivo a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente ordenanza.-

PLANES ESPECIALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, ponderando la cuantía de la obra, y las posibilidades concretas del recupero de la inversión realizada

por todo concepto, todo ello posibilitando el otorgamiento de certificado de libre deuda con carácter transitorio por períodos de dos (2) años.-

NEUQUEN, 12 MAY 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 11317 sancionada por el Concejo Deliberante el día 23 de abril de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 11317, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de abril de 2009, por la cual se aprueba la ejecución de la obra: "Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III - barrio Valentina Sur Rural", bajo el régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza Nº 11237 y según las condiciones del Anexo I, que forma parte de la Ordenanza citada en primer término; y se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE Nº 5235-C-07)

SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL MUNICIPAL

DECRETO Nº 0572
NEUQUÉN, 30 ABR 2009

VISTO:

El Registro Nº 0222/09 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- originado en el Informe Nº 184/09 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-, y el Decreto Nº 0397/09; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado, se creó la Unidad de Gestión del Hábitat, a cargo de un Coordinador General, siendo necesario establecer la Estructura Orgánica Funcional de dicha área, como así también, designar al personal que se desempeñará en la misma;

Que mediante Informe Nº 184/09, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- eleva el trámite a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su conocimiento y posterior remisión a la Dirección Municipal de Despacho, a efectos de la confección de la norma legal que prevea las situaciones que detalla;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Recursos Humanos -Secretaría de Economía-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la **ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL** de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT**, con vigencia al 01 de abril de 2009 y en forma provisoria hasta el día 31 de mayo de 2009 que, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por Informe Nº 184/09 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

Artículo 2º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al 01 de abril de 2009 y en forma provisoria hasta el 31 de mayo de 2009, a las personas detalladas en el **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente Decreto, en la Estructura Orgánica Funcional de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL**

HÁBITAT, en los cargos y con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º) del Escalafón para el Personal Municipal, si correspondiere, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto para el Personal Municipal, en los casos pertinentes; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 184/09 de la Dirección de Personal - Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

Artículo 3º) APROBAR, con vigencia al 01 de abril de 2009 y en forma provisoria hasta el día 31 de mayo de 2009, los **PROGRAMAS** y **SUBPROGRAMAS DE ACCIÓN** de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT**, que, como **ANEXO III**, forman parte del presente Decreto; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 184/09 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

Artículo 4º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al 01 de abril de 2009 y en forma provisoria hasta el 31 de mayo de 2009, a las personas detalladas en el **ANEXO IV**, que forma parte integrante del presente Decreto, a cargo de los **PROGRAMAS** y **SUBPROGRAMAS DE ACCIÓN** de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT** aprobados en el Artículo 3º), con la categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º) del Escalafón para el Personal Municipal, si correspondiere, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto para el Personal Municipal, en los casos pertinentes; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 184/09 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

Artículo 5º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE, con vigencia al 01 de abril de 2009 y en forma provisoria hasta el 31 de mayo de 2009, a las personas que se detalla a continuación, para cumplir funciones de ordenamiento y asesoramiento, con dependencia de la Coordinación General de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT**, con la categoría que en cada caso se indica, autorizándose el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º) del Escalafón para el Personal Municipal, si correspondiere, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto para el Personal Municipal, en los casos pertinentes; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 184/09 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-.-

Grupo	L.P. N°	Apellido y Nombres	Cat/Rev.	Ref/Func.	Adicional
01	7843	ÁLVAREZ MARIO ALBERTO	12	FS1	Plus
01	43352	ANTILAF ELIAS	12	22	Plus
01	42910	COBOS OSCAR LUIS	18	FS1	Plus
01	42623	DOLORES RAUL OMAR	18	24	Plus
05	42632	MANUEL MIGUEL ANGEL	-	24	Plus
01	42300	PONCE NORMA BEATRIZ	12	22	Plus

Artículo 6º) DEJAR SIN EFECTO, con vigencia al 01 de abril de 2009, los Decretos por los cuales se aprobaron Contratos modalidad CUIT, asimilados a categoría o por monto fijo y/o se efectuaron designaciones políticas de personal municipal que se encuentra nominado en el presente Decreto, en

los casos que corresponda; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 184/09 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos--

Artículo 7º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos a los efectos que correspondan.-.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

ANEXO I

DESCRIPCIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT
UNIDAD DE URBANIZACIÓN DE LA MESETA
DIVISIÓN COORDINACIÓN SISTEMAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
DIVISIÓN INFORMÁTICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS Y AGRIMENSURA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TIERRAS FISCALES
DIVISIÓN DELEGACIÓN PROGRESO
DIVISIÓN INSPECCIONES
DIVISIÓN REGISTRO DE POSTULANTES
DIRECCIÓN DE AGRIMENSURA
DIVISIÓN RELEVAMIENTOS
DIVISIÓN TOPOGRAFÍA
DIVISIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DOMINIAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DIVISIÓN NOTARIAL
DIVISIÓN ARCHIVO Y BASES DE DATOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN CONTRATACIONES E INSPECCIÓN
DIVISIÓN CONTRATOS
DIRECCIÓN PROGRAMA EMERGENCIAS HABITACIONALES
DIVISIÓN COORDINACIÓN

ANEXO II

DESCRIPCIÓN	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRES	REV.	REF/FUNC	ADIC	PLANTA	FUNCION
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT								
UNIDAD DE URBANIZACIÓN DE LA MESETA	042454	018066638	ARROYO MARIA CECILIA	018	024	PLUS	Perma.	DIRECTOR/A
DIVISIÓN COORDINACIÓN SISTEMAS			VACANTE					
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO	042720	026042803	CORNEJO PATRICIA ANDREA	012	024	PLUS	Perma.	DIRECTOR/A
DIVISIÓN INFORMÁTICA	005249	014368313	VOGEL SERGIO FABIAN	021	022	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS Y AGRIMENSURA	042455	013047771	SAVANCO CECILIA MARTA	018	FS1		Funcio.	DIRECTOR/A MUNICIPAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TIERRAS FISCALES	005565	018551377	VAZQUEZ RICARDO RAUL	022	024	PLUS	Perma.	DIRECTOR/A
DIVISIÓN DELEGACIÓN PROGRESO	004942	011241165	GALLI JORGE OSCAR	019	022	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN INSPECCIONES			VACANTE					JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN REGISTRO DE POSTULANTES	006000	021666530	TORRES PATRICIA ELISABET	019	022	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE AGRIMENSURA	005341	012347000	CASSANO LUIS ALBERTO	023	024	PLUS	Perma.	DIRECTOR/A
DIVISIÓN RELEVAMIENTOS	005966	021581631	FLORES GUSTAVO EDUARDO	019	022	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN TOPOGRAFÍA			VACANTE					
DIVISIÓN TÉCNICA			VACANTE					
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DOMINIAL			VACANTE					
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN			VACANTE					
DIVISIÓN NOTARIAL			VACANTE					
DIVISIÓN ARCHIVO Y BASES DE DATOS			VACANTE					
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES	007868	017723573	TRPIN ELIZABETH		FS1		Funcio.	DIRECTOR/A MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	007869	014530112	GENGA CRISTINA SILVIA		024	PLUS	Política	DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ORGANIZACIÓN SOCIAL			VACANTE					
DIRECCIÓN CONTRATACIONES E INSPECCIÓN	043882	012577125	ALVAREZ HUGO ALBERTO		024	PLUS	Política	DIRECTOR/A
DIVISIÓN CONTRATOS	004960	013968520	BILBAO JORGE OSCAR	023		PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN PROGRAMA EMERGENCIAS HABITACIONALES	007986	017082754	LISSE FERNANDO JORGE		024	PLUS	Política	DIRECTOR/A
DIVISIÓN COORDINACIÓN	044246	007577199	CABEZA REMIGIO		022	PLUS	Política	JEFE DE DIVISIÓN

ANEXO III

DESCRIPCIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT
PROGRAMA DE COORDINACIÓN SOCIAL
UNIDAD DE URBANIZACIÓN DE LA MESETA
PROGRAMA GESTIÓN URBANIZACIONES
PROGRAMA DE CONTRATACIONES E INSPECCIONES
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS Y AGRIMENSURA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TIERRAS FISCALES
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN REGISTRO DE POSTULANTES
DIRECCIÓN DE AGRIMENSURA
SUBPROGRAMA DIBUJO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DESARROLLO URBANO
PROGRAMA TIERRAS PARA EL HÁBITAT
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SUBPROGRAMA DIBUJO TÉCNICO

ANEXO IV

DESCRIPCIÓN	L.P. Nº	D.N.I. Nº	APELLIDO Y NOMBRES	REV.	REF/FUNC	ADIC.	PLANTA	FUNCION
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT								
PROGRAMA DE COORDINACIÓN SOCIAL	007870	092246821	TRONCOSO TORRES RAQUEL LORENA	012	024	PLUS	Perma.	PROGRAMA
UNIDAD DE URBANIZACIÓN DE LA MESETA								
PROGRAMA GESTIÓN URBANIZACIONES	008035	023086270	LAMARCA CAMILO		024	PLUS	Politica	PROGRAMA
PROGRAMA DE CONTRATACIONES E INSPECCIONES			VACANTE					
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS Y AGRIMENSURA								
DIRECCIÓN OPERATIVA DE TIERRAS FISCALES								
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN REGISTRO DE POSTULANTES	042620	012650515	DAVICINO GRACIELA AMELIA	018	024	PLUS	Perma.	PROGRAMA
DIRECCIÓN DE AGRIMENSURA								
SUBPROGRAMA DIBUJO			VACANTE					
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROGRAMAS HABITACIONALES								
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DESARROLLO URBANO	041814	020793621	BUSSALINO GABRIELA CECILIA	019	024	PLUS	Perma.	PROGRAMA
PROGRAMA TIERRAS PARA EL HÁBITAT	007995	025679305	AGUILERA CARLOS ARIEL		024	PLUS	Politica	PROGRAMA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO								
SUBPROGRAMA DIBUJO TÉCNICO	006074	017757024	MORAGA JORGE LUIS	019	022	PLUS	Perma.	SUBPROGRAMA

VISTO:

El Expediente OE Nº 4483-M-09 y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 11311 modificó el Artículo 94º) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 10383), estableciendo un incremento respecto al porcentaje máximo conferido en forma aditiva de todos los descuentos otorgados, pasando del veinte por ciento (20%) al treinta por ciento (30%);

Que teniendo en cuenta tal modificación, y siguiendo los lineamientos vertidos en la propuesta efectuada al Concejo Deliberante por el Órgano Ejecutivo Municipal bajo Expediente OE Nº 10872-M-08, se propicia incrementar los beneficios establecidos mediante Decreto Nº 0736/06, por el cual se aprueba la reglamentación del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383);

Que en ese sentido, se estima conveniente otorgar un mayor incentivo a los contribuyentes cumplidores y promover la adhesión para el pago de tributos municipales mediante débito directo en cuentas bancarias o débitos automáticos con tarjetas de crédito;

Que tales medidas generan una mayor equidad tributaria y garantizan un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que el Capítulo III - Título VI - del Libro I - Parte General - del Código Tributario Municipal vigente, establece los Beneficios y Descuentos que podrá disponer el Órgano Ejecutivo Municipal respecto a los tributos anuales;

Que el Artículo 14º) del Decreto Nº 0736/06 establece un descuento por buen cumplimiento del dos coma cinco por ciento (2,5%) del tributo anual, para los contribuyentes de las Tasas por: Servicios a la Propiedad Inmueble; Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de

Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio; y de Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, XII XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente);

Que el Artículo 16º del Decreto antes mencionado, establece un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el tributo total, para los contribuyentes que adhieran al débito automático y directo de los tributos mencionados en el considerando anterior;

Que por todo lo expuesto, se considera conveniente incrementar los beneficios en concepto de descuentos por buen cumplimiento y por adhesión a mecanismos automatizados de pago de tributos;

Que toma conocimiento la Secretaría de Economía;

Que por Dictamen N° 232/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no hay objeciones que formular con respecto al proyecto de referencia desde el punto de vista técnico-legal;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 14º del Decreto N° 0736/06 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 14º) Establecer un descuento por buen cumplimiento del cinco por ciento (5%) del tributo anual, para los contribuyentes de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Tasa por Servicios de Iluminación; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio; y Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente).-”

Artículo 2º) MODIFICAR el Artículo 16º del Decreto N° 0736/06 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 16º) Establecer un descuento del diez por ciento (10%) del tributo total, para los contribuyentes que se adhieran al débito automático y directo de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble: Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas;

Tasa por Servicios de Iluminación; Derechos de Cementerio; y Patente de Rodados (Título I, II, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente).-”

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO

YANES.-

VISTO:

El Expediente OE N° 4739-C-06 y agregado OE N° 9889-C-08; y la Addenda al Convenio de Honorarios suscripta el día 16 de marzo de 2009, entre la Municipalidad de Neuquén y el Estudio Cassagne Abogados (CASS S.R.L.); y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Addenda se acuerda que a los honorarios de \$ 75.000.- que la Municipalidad abonó al Estudio Cassagne Abogados (CASS S.R.L.), conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Honorarios suscripto el día 22 de mayo de 2006, deberá sumarse el monto correspondiente al IVA, que asciende a la suma de \$ 15.750.-;

Que previo a la suscripción de la Addenda tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 712/08) manifestando que la obligación de pago del impuesto al valor agregado es a cargo del consumidor del servicio, por lo que corresponde su pago;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Economía y de la Contaduría Municipal (Nota N° 279/08);

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, por Pase N° 251/09, manifiesta que la Actividad: "Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio"; Imputación: 3-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", dispone de crédito presupuestario para pagar la suma de \$ 15.750.- en concepto de I.V.A. al Estudio Cassagne Abogados (CASS S.R.L.); adjuntando Planilla de Control de Registros SINCO-con el Preventivo N° 1855;

Que la Dirección Municipal de Despacho comunica que el monto a abonar se deberá depositar en la Sucursal: 042, Cuenta N° 015607/9, CUIT: 30-70920007-7, CBU: 0720042720000001560790, Razón Social: CASS S.R.L, del Banco Santander Río.-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR la Addenda al Convenio de Honorarios suscripta el día 16 de marzo de 2009, entre la Municipalidad de Neuquén y el Estudio Cassagne Abogados (CASS S.R.L.), por la cual se acuerda que a los honorarios de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) que la Municipalidad abonó al Estudio, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Honorarios suscripto en día 22 de mayo de 2006, deberá sumarse el monto correspondiente al IVA, que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750.-); cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito de **PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750.-)** en la Sucursal: 042, Cuenta N° 015607/9, CUIT: 30-70920007-7, CBU: 0720042720000001560790, Razón Social: CASS S.R.L, del Banco Santander Río.-

Artículo 3°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio"; Imputación: 3-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente y un ejemplar original de la Addenda al Estudio Cassagne Abogados (CASS S.R.L).-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.-**
EB.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES.-

ADDENDA AL CONVENIO DE HONORARIOS

-----En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de Marzo del año 2009, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 4 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK, D.N.I. Nº 21.785.451**, designado por Decreto Nº 1496 del 11 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328**, designado por Decreto Nº 1497 del 11 de diciembre de 2007; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el **ESTUDIO CASSAGNE ABOGADOS (CASS S.R.L.)**, representado por el **Dr. JUAN CARLOS CASSAGNE, D.N.I. Nº 5.612.460**, con domicilio legal en calle Madero Nº 942, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL ESTUDIO**", por la otra parte, y denominados en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen la presente ADDENDA al Convenio de Honorarios suscripto el día 22 de mayo de 2006, la que se registrá por la siguiente Cláusula.-----

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que a los honorarios de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) que "LA MUNICIPALIDAD" abonó a "EL ESTUDIO", conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Honorarios suscripto el día 22 de mayo de 2006, deberá sumarse el monto correspondiente al IVA, que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750.-)-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. (Expediente OE Nº 4739-C-06 y agregado OE Nº 9889-C-08)-----

///mg

DECRETO Nº 0615

NEUQUÉN, 12 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 1828-I-09 y el Convenio para Implementación y Ejecución del “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat”, suscripto con fecha 30 de marzo de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 2639, creadora del “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat”;

Que la Municipalidad, a través de dicho Convenio, adhiere a la Ley Nº 2639, según su Artículo 14º), para la implementación y la ejecución del Registro citado, para lo cual el Instituto proporcionará a la Municipalidad un nombre de usuario y tantas claves como se requieran;

Que la Municipalidad se compromete a poner al servicio del Registro, personal y equipamiento para poder desarrollar la tarea de inscripción en la etapa inicial y mantenerlo activo de manera permanente;

Que se cuenta con la intervención de la Dra. Estela M. Barnetche, asesora de la Unidad de Gestión del Hábitat, no teniendo objeciones que manifestar respecto del mencionado Convenio;

Que el Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión del Hábitat remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención de la Coordinadora General de dicha Unidad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio para Implementación y Ejecución del “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat” suscripto con fecha 30 de marzo de 2009, entre la MUNICIPALIDAD DE LA

CIUDAD DE NEUQUÉN y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE NEUQUÉN; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Por la Unidad de Gestión del Hábitat, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

**CONVENIO PARA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN
del REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL de VIVIENDA y HABITAT**

Entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, denominado en lo sucesivo como "EL INSTITUTO" representado en este acto por el presidente a/c Don Herminio Cesar Balda, con DNI. Nº 5.476.891, con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín, por una parte y la Municipalidad de Neuquén , con domicilio en Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Intendente, el Sr. Farizano, Martín Adolfo, con DNI. Nº 10.788.027, denominado en lo sucesivo como "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen en celebrar el presente convenio, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 2639 creadora del "REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL de VIVIENDA y HABITAT", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Conforme a lo establecido en el art. Nº 14 de la ley 2639, LA MUNICIPALIDAD, a través de la firma del presente convenio, manifiesta su adhesión a la misma.

CLAUSULA SEGUNDA: Habiendo manifestado su adhesión en la cláusula precedente, para la implementación y ejecución por parte de LA MUNICIPALIDAD del REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL de VIVIENDA y HABITAT, EL INSTITUTO proporcionará a LA MUNICIPALIDAD un nombre de usuario y tantas claves como se requieran para acceder al uso del programa.

CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD en uso de su usuario y de las claves asignadas, se obliga a la utilización de las mismas al solo efecto de ejecución e implementación del REGISTRO no pudiendo darle otro destino, responsabilizándose por su uso indebido. Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD custodiar y actualizar debidamente las claves de acceso y las contraseñas.

CLAUSULA CUARTA: la acreditación de los datos referidos al nombre y apellido, DNI y domicilio del postulante que sean requeridos por el REGISTRO y que corresponderán ser ingresados por parte de LA MUNICIPALIDAD deberán provenir del DNI original o documentación respaldatoria que indique el trámite de la misma.

CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner al servicio del registro personal suficiente y equipamiento necesario para poder desarrollar la tarea de inscripción en la etapa inicial y mantenerlo activo de manera permanente. El MUNICIPIO se obliga a atender todos los requerimientos de los interesados. EL INSTITUTO se obliga a capacitar, mantener la base de datos actualizada, velar por el resguardo de los datos y hacer conocer todas las modificaciones que se implementen al sistema.

CLAUSULA SEXTA: EL INSTITUTO garantizará a LA MUNICIPALIDAD la confidencialidad de los datos ingresados y que los mismos solo podrán ser modificados o rectificadas por el personal de dicho municipio, no pudiéndosele realizar modificaciones desde otro usuario.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Marzo de 2009.

DECRETO Nº 0623

NEUQUÉN, 14 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 2744-M-09 y el Convenio Marco suscripto con fecha 11 de mayo de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil Movimiento de Educadores Populares Unomasuno; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a promover y apoyar técnica y operativamente al Programa de Mejoramiento Habitacional “Mejor Juntos”;

Que para ello, la Asociación se compromete a poner a disposición los recursos humanos necesarios para fortalecer la tarea de los equipos técnicos e individuos que trabajarán en el terreno objeto de mejora habitacional; para lo cual, se conformarán equipos de trabajo por cada proyecto que podrán contener los recursos humanos cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte del Convenio, y se conformarán de acuerdo al detalle establecido en su Cláusula Tercera;

Que, asimismo, la Asociación percibirá una suma destinada a cubrir los honorarios de los asociados que cumplan con las normativas impositivas y profesionales vigentes y que se involucren en los proyectos;

Que la Autoridad de Aplicación del Convenio será la Unidad de Gestión del Hábitat, responsable de suscribir en nombre y representación de la Municipalidad cada una de las Actas Complementarias respectivas y certificará los trabajos realizados;

Que cada una de las partes deberá suscribir Actas Complementarias por cada uno de los proyectos de intervención habitacional que se realice en virtud del mismo, donde se regularán las tipologías y plazos de intervención, las características técnicas de los mejoramientos, la metodología de trabajo con los beneficiarios, la cantidad de beneficiarios por proyecto, los talleres de capacitación, los recursos humanos asignados y toda otra información referente a las acciones de cooperación y colaboración para mejorar la implementación del Programa “Mejor Juntos”;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, si ninguna de las partes comunica lo contrario;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Hacienda; y Secretario de Economía;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 161/09), no encontrando objeciones que formular;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Marco suscripto con fecha 11 de mayo de 2009 entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **LA ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO DE EDUCADORES POPULARES UNOMASUNO**; con el objeto de promover y apoyar técnica y operativamente al Programa de Mejoramiento Habitacional "Mejor Juntos"; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Unidad de Gestión del Hábitat, hacer llegar fotocopia del presente, y un original del Convenio, a la Asociación Civil Movimiento de Educadores Populares Unomasuno.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA.

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL MOVIMIENTO DE
EDUCADORES POPULARES UNOMASUNO
ASOCIACIÓN CIVIL**

PROGRAMA "MEJOR JUNTOS"

En la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de mayo del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, DNI. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**, DNI. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 0372/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO DE EDUCADORES POPULARES UNOMASUNO**, con domicilio en calle Alcorta N° 418 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Presidente, **Dn. JUAN MARCELO ZUÑIGA**, DNI. N° 24.413.491, y la señora Secretaria, **Dña. VERÓNICA INÉS GENDELMAN**, DNI. N° 24.923.574, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes Consideraciones y Cláusulas: -----

CONSIDERANDO:

El grave problema habitacional por el que atraviesa la ciudad de Neuquén, en el que se ven afectados con mayor intensidad los sectores de la Población que presentan indicadores socioeconómicos de emergencia, tal y como surge de la Ordenanza N° 11219;

Que "**LA MUNICIPALIDAD**" tiene como objetivo primario entablar acciones concretas a fin de dar respuesta a la problemática del hábitat en acciones que involucren y comprometan a las organizaciones intermedias y a los individuos inmersos en la emergencia económica y social; Que para el logro de tales objetivos, "**LA MUNICIPALIDAD**" junto a "**LA ASOCIACIÓN**" realizarán tareas de capacitación, apoyo técnico y seguimiento en trabajos de mejoramiento habitacional dentro del ejido de la ciudad de Neuquén. Así, "**LA MUNICIPALIDAD**" determinará las áreas de intervención de mejoramientos habitacionales, relevando los grupos familiares involucrados en cada sector, el tipo de intervención a realizar, etc.; a ello se sumará la tarea de capacitación y apoyo técnico que brindará "**LA ASOCIACIÓN**" a los beneficiarios finales de tales mejoramientos. Así, en un trabajo de esfuerzo conjunto público y privado, articulado directamente con los beneficiarios últimos se logrará una más rápida solución a las graves contingencias que acucian a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en cuanto a las condiciones de habitabilidad y ciudadanía plena, producto del crecimiento poblacional que la misma ha tenido en la última década.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a promover y apoyar técnica y operativamente al Programa de Mejoramiento Habitacional "**MEJOR JUNTOS**".-----

SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a poner a disposición los recursos humanos necesarios para fortalecer la tarea de los equipos técnicos e individuos que trabajarán en el terreno objeto de mejora habitacional. Para ello, se conformarán equipos de trabajo por cada proyecto habitacional que podrán contener los recursos humanos cuyas características se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte de l presente. -----

TERCERA: Los equipos de trabajo de campo se conformarán de la siguiente manera: un Profesional Responsable del Municipio y el equipo de asistencia Técnica provisto por la Asociación de los Capacitadores; este equipo garantizará el acompañamiento y asistencia permanente a los grupos de familias participantes del Programa y actuarán de acuerdo al plan de trabajo establecido por "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

CUARTA: "**LA ASOCIACIÓN**" percibirá una suma destinada a cubrir los honorarios de los asociados que cumplan con las normativas impositivas y profesionales vigentes que se involucren en los proyectos de acuerdo al detalle del ANEXO II, que forma parte del Convenio. Para ello,"**LA MUNICIPALIDAD**" requerirá, con quince (15) días de anticipación a "**LA ASOCIACIÓN**", la conformación del equipo técnico para cada una de las intervenciones que se lleven adelante. Una vez cumplida la intervención y certificada por "**LA MUNICIPALIDAD**", se abonarán los valores surgidos de cada certificación a los diez (10) días de presentada la factura por "**LA ASOCIACIÓN**" siempre y cuando se haya cumplimentado lo estipulado en el presente Convenio o Actas Complementarias y entrega de fotocopia de facturas de cada uno de integrantes del equipo técnico.-----

QUINTA: La Autoridad de Aplicación del presente Convenio será la Unidad de Gestión del Hábitat, la que será responsable de suscribir en nombre y representación de "**LA MUNICIPALIDAD**" cada una de las Actas Complementarias respectivas y certificará los trabajos realizados. Cada acta deberá cumplir con los procedimientos de previsión presupuestaria correspondientes. -----

SEXTA: "**LAS PARTES**" deberán suscribir Actas Complementarias al presente, por cada uno de los proyectos de intervención habitacional que se realice en virtud del mismo, donde se regularán las tipologías y plazos de intervención, las características técnicas de los mejoramientos, la metodología de trabajo con los beneficiarios, la cantidad de beneficiarios por proyecto, los talleres de capacitación, los recursos humanos asignados y toda otra información referente a las acciones de cooperación y colaboración para mejorar la implementación del Programa "**MEJOR JUNTOS**". -----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de la norma legal de aprobación del mismo, prorrogable por un (1) año más, si ninguna de las partes comunica lo contrario.-----

OCTAVA: "**LA MUNICIPALIDAD**" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "**LA ASOCIACIÓN**", sus dependientes, asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle durante o con posterioridad a la implementación de cada proyecto, como así tampoco las relaciones laborales, comerciales o administrativas que surjan con motivo de las acciones realizadas en el marco del presente del presente Convenio. -----

NOVENA: El incumplimiento por parte de "**LA ASOCIACIÓN**" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del Convenio, y/o modificación de Actas Complementarias correspondientes, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, ya sean de

carácter administrativo, civil o penal. -----

DÉCIMA: A los fines legales, las partes constituyen domicilios en los establecidos ut supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 2744-M-09).-

///eb/afg.-

ANEXO I:

- Para tareas de Capacitación: Maestro Mayor de Obra matriculado con experiencia en capacitación.
- Tareas de monitoreo y control: Maestro Mayor de Obra matriculado con capacidad de proponer y/o interpretar las definiciones surgidas de los estamentos técnicos y jerárquicos correspondientes (cuando los hubiere), gestionar los procesos de elaboración y gestación de cada proyecto y sus procesos constructivos y controlar la totalidad de las actividades requeridas hasta su efectiva concreción.
- Acompañamiento de grupo: Oficial Albañil con un año o más de experiencia.-

ANEXO II:

Maestro mayor de obra/ capacitación - 80 horas mensuales	\$ 1.600 c/IVA incluido
Maestro mayor de obra/ coordinación en terreno 80 horas mensuales	\$ 1.600 c/IVA incluido
Oficial albañil – 80 horas mensuales	\$ 1.200 c/IVA incluido

VISTO:

El Expediente OE Nº 4139-M-09, originado en la nota s/nº producida por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal- (Pase Nº 24/09); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Municipal mencionada solicita se otorgue un Fondo Fijo para hacer frente a las distintas erogaciones a realizar, tales como gastos de espectáculos musicales y artísticos, iluminación, sonidos, locución y animación, refrigerios, artículos de ferretería, impresiones, ornamentación, pantallas, globos, presentes, etc., con motivo de la organización de los festejos del 199º Aniversario de la Gesta de Mayo, día en que se conmemora el nacimiento de la Patria;

Que dada la urgencia por la cercanía de la fecha y para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar dichas contrataciones y así lograr una exitosa organización del Acto mencionado;

Que se informa que el monto del Fondo Fijo debe ser de \$ 85.000.- y el responsable de dicho importe será el señor Director Municipal de Ceremonial y Protocolo, Dn. NORBERTO PABLO RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 12.656.916; debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por Pase Nº 334/09, manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado para solventar el gasto requerido; procediéndose a la carga del preventivo Nº 2236 –AA18103, a fin de invalidar la partida presupuestaria;

Que se cuenta con el Vº Bº de los señores Subsecretario de Hacienda y Secretario de Economía;

Que es necesario proceder al dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un **FONDO FIJO** de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL-(\$ 85.000.-)**, destinado a la realización de los festejos del 199º Aniversario de la Gesta de Mayo, día en que se conmemora el nacimiento de la Patria.-

Artículo 2º) DESIGNAR al señor **NORBERTO PABLO RODRÍGUEZ**, DNI. N° 12.656.916, responsable del Fondo Fijo asignado, quien realizará las contrataciones con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

- 1) **FINALIDAD:** Atender las erogaciones que demande la realización del Acto del 199º Aniversario de la Gesta de Mayo.

- 2) **FORMA DE LAS OPERACIONES:**
 - a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-) a nombre del responsable y/o a quien este indique.
 - b) La rendición final se realizará el día 30 de junio de 2009.
 - c) El responsable designado al efecto deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y calidad sean los más convenientes.
 - d) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición en el Inciso b).

- 3) **GASTOS PERMITIDOS:** Alquiler de globas, pantallas, sillas, refrigerios, contratación de artistas, sonido, iluminación, artículos de electricidad, artículos de cotillón, gastos de ornamentación, impresiones, locución y animación, alquiler de vajillas, agasajos y presentes protocolares, y otros gastos inherentes al evento.

- 4) **REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:** Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

DESIGNACIONES

DECRETO Nº 0 6 1 6

NEUQUEN, 12 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 4636-C-09, originado en la Nota Nº 121/09 del Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se adjunta Resolución Nº 209/09 de la Presidencia de ese Cuerpo Deliberativo mediante la cual se designa como integrantes de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional creada por Ordenanza Nº 11219 -Artículo 7º)-, a los Concejales Marcelo Marchetti y Daniel Figueroa;

Que el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura mediante Pase s/n de fecha 12 de mayo de 2009, solicita a la Dirección Municipal de Despacho la confección de la norma legal de designación de los representantes del Órgano Ejecutivo en la Unidad mencionada precedentemente;

Que al efecto, se cuenta con los servicios de los señores: Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, DNI. Nº 10.161.710; CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. Nº 04.534.666; FERNANDO JORGE LISSE, DNI. Nº 17.082.754, y SANTIAGO LEOPOLDO NOGUEIRA, DNI. Nº 23.489.113;

Que obra en las actuaciones fotocopia de la Ordenanza Nº 11219 y de los Decretos Nºs. 0397/09 de creación de la Unidad de Gestión del Hábitat, a cargo de un Coordinador General, el cual integrará la Unidad Ejecutora Intersectorial como uno de los cuatro (4) representantes del Órgano Ejecutivo, y 0398/09 que reglamenta la Ordenanza mencionada, estableciendo en relación al Artículo 7º) de la misma, pautas de funcionamiento y responsabilidades;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DESIGNAR, como integrantes de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional creada por Ordenanza Nº 11219 -Artículo 7º)-, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal a las siguientes personas: Arq. **MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. Nº 10.161.710**; quien presidirá la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º) del Decreto Nº 0398/09, Reglamentario de dicha Ordenanza; **CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. Nº 04.534.666**; **FERNANDO JORGE LISSE, D.N.I. Nº 17.082.754**, y **SANTIAGO LEOPOLDO NOGUEIRA, D.N.I. Nº 23.489.113**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL HABITAT**, procédase a la notificación a los interesados de la presente norma legal.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, hacer llegar copia del presente al Concejo Deliberante.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

VISTO:

El Expediente OE Nº 4002-M-09, y el proyecto de decreto realizado por la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1614/08 y se Resolución Nº 0001/09 se prorroga para el Ejercicio 2009 el Presupuesto de la Administración Municipal, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que por el expediente de referencia, la Secretaría de Cultura solicita una reestructuración presupuestaria en la Actividad: "Conducción Superior", con el objeto de otorgar crédito a las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios", "Transferencias" y "Bienes de Capital" y responder a los compromisos adquiridos a través de distintas actividades programadas en el año;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto Nº 1614/08, Resolución Nº 0001/09, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000.-

Que en la presente reestructuración presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios", "Transferencias" y "Bienes de Capital", de actividades dependientes de la Secretaría y de la Subsecretaría de Cultura, sin alterar el monto total del presupuesto prorrogado;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal

de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto Nº 1614/08, Resolución Nº 0001/09, de la siguiente manera:

DÉBITOS		
<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
<i>Curso de Acción:</i>	Promoción y Difusión Cultural	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades:</i>	Rescate y Revalorización del Patrimonio Cultural	10,000
	Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales	5,000
		<u>15,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Rescate y Revalorización del Patrimonio Cultural	50,000
	Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales	200,000
		<u>250,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales	15,000
		<u>15,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividades:</i>	Rescate y Revalorización del Patrimonio Cultural	4,000
	Producciones, Exposiciones y Eventos Culturales	7,623
		<u>11,623</u>
Total:	Promoción y Difusión Cultural	291,623
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	291,623
TOTAL DÉBITOS		291,623

CRÉDITOS		
-----------------	--	--

<i>Servicio</i>		
<i>Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE CULTURA	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento del Plan Cultural y Deportivo Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	20,000
		<u>20,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	245,000
		<u>245,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	15,000
		<u>15,000</u>
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	11,623
		<u>11,623</u>
Total:	Gerenciamiento del Plan Cultural y Deportivo Municipal	291,623

TOTAL:	SECRETARÍA DE CULTURA	291,623
---------------	------------------------------	----------------

TOTAL CRÉDITOS	291,623
-----------------------	----------------

Artículo 3º) TOME conocimiento el Concejo Deliberante en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Cultura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.-
MG.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
YANES
SMOLJAN.-

NEUQUÉN, 12 MAY 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 15012-M-07 mediante el cual se tramita la aprobación del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y de Modificaciones Nº 2 Final, de la obra: "PASEO RECREATIVO Y CULTURAL PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA" construida por la empresa Maiolo Construcciones y Servicios; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Articulación Presupuestaria-Secretaría de Coordinación e Infraestructura-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1614/08, se autoriza a la Secretaría de Economía a prorrogar el Presupuesto 2008 para el Ejercicio 2009, la cual emite la Resolución Nº 0001/09;

Que la obra mencionada en el Visto se inició en el Ejercicio 2008, quedando pendientes de pago las sumas de \$ 291.273,83 en concepto del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y de Modificaciones Nº 2 Final, y de \$ 110.828,69 en concepto de la redeterminación de precios respectiva a favor de la empresa Maiolo Construcciones y Servicios;

Que, por otra parte, el Artículo 3º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10149 establece que los recursos afectados al Fondo Fiduciario de Obras Productivas podrán destinarse a la cancelación de los contratos de obras productivas incluidas en los presupuestos anuales;

Que la obra: "PASEO RECREATIVO Y CULTURAL PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA" se encuentra encuadrada en el Artículo 8º), Anexo I, de la Ordenanza Nº 10149, como obra productiva, ya que puede considerarse una obra estratégica que promueve el desarrollo turístico, recreativo y cultural;

Que la norma legal mencionada precedentemente define como "obras productivas" aquellas que producen un mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Neuquén, mediante un mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones de habitabilidad, circulación, transporte, recreación, producción, y servicios de la ciudad, realizando un detalle taxativo en su definición, enunciando en su parte pertinente "...Obras estratégicas: urbanizaciones, proyectos de desarrollo productivo, proyectos de desarrollo turísticos, recreativos, culturales...";

Que la Secretaría de Coordinación e Infraestructura eleva proyecto de decreto, con el objeto de incorporar la obra: "PASEO RECREATIVO Y CULTURAL PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA", al Plan de Obras del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, autorizado mediante Decreto Nº 1614/08 y Resolución Nº 0001/09, y proceder a la liquidación y pago

del monto que surge del Cuadro Comparativo de Obra e Importes Autorizados y modificaciones de la obra y la redeterminación de precios correspondiente, a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas; Que, por otra parte, es necesario realizar una adecuación presupuestaria a efectos de otorgar crédito pertinente a la obra que se incorpora por el presente, sin alterar el monto total del Plan Anual de Obras del Ejercicio 2009, prorrogado mediante Decreto N° 1614/08 y Resolución N° 0001/09;

Que es necesario comunicar al Concejo Deliberante del presente para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114;

Que por Pase N° 290/09, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria - Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- manifiesta que no tiene objeciones que formular al proyecto de decreto de marras;

Que por Informe s/nº la Dirección General de Contrataciones, con la intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, eleva las actuaciones a la Dirección de Despacho para el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) DECLARAR la obra: "PASEO RECREATIVO Y CULTURAL PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA" como obra productiva, pudiendo financiarse a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas.-

Artículo 2º) INCORPORAR la obra: "PASEO RECREATIVO Y CULTURAL PARQUE CENTRAL SEGUNDA ETAPA", al Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2009, prorrogado mediante Decreto N° 1614/08 y Resolución N° 0001/09.-

Artículo 3º) ADECUAR el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2009, prorrogado mediante Decreto N° 1614/08 y Resolución N° 0001/09, de la siguiente manera:

DÉBITOS

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Curso de acción:	Administración de inversiones de capital real	
Proyecto:	Construcción de obras de Arquitectura	
Obra:	Recreación balnearios	
Total :	Construcción de obras de Arquitectura	\$ 403.000,00

Total :	Subsecretaría de Obras Públicas	\$ 403.000,00
---------	---------------------------------	---------------

TOTAL DÉBITOS		\$ 403.000,00
---------------	--	---------------

CRÉDITOS		
----------	--	--

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Curso de acción: Administración de inversiones de capital real

Proyecto: Construcción de obras de arquitectura:

Obra: Paseo Recreativo y Cultural Parque Central II Etapa

Total :	Construcción de obras de Arquitectura	\$ 403.000,00
---------	---------------------------------------	---------------

TOTAL :	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 403.000,00
---------	---------------------------------	---------------

TOTAL CRÉDITOS		\$ 403.000,00
----------------	--	---------------

Artículo 4º) APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas, que surgen por aplicación del presente; y comunicar al Concejo Deliberante para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 5º) AUTORIZAR el pago de la suma total de PESOS CUATRO CIENTOS DOS MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 402.102,52), a la empresa Maiolo Construcciones y Servicios, discriminada de la siguiente manera: en concepto de Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y de Modificaciones a Autorizar N° 2 Final, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 291.273,83); y en concepto de Redeterminación de Precios, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 110.828,69), a través del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, creado por Ordenanza N° 10149.-

Artículo 6º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado fiduciario por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05 del Fondo Fiduciario de Obras Productivas, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 7º) Establecer que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surge del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e

Infraestructura, de Gobierno, de Economía, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Cultura, de Desarrollo Local, y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE

///eb/sds.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

GAMARRA

MANSILLA

YANES

ROCA

BALDO

SMOLJAN

TODERO

ESCOBAR.-

VISTO:

El Expediente OE Nº 4441-M-09, la nota s/nº de la Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mantenimiento y Mayordomía -Secretaría de Gobierno-, y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la convalidación y pago de los Servicios de Policía Adicional realizados durante los meses de febrero y marzo del corriente año, por un monto total de \$ 263.894.-;

Que la mencionada solicitud se fundamenta en que el servicio fue efectivamente prestado por el personal policial afectado, conforme consta en las planillas de Control de Ingreso y Egreso del personal las que cuentan con la constancia del impuesto a los sellos y la debida conformidad del Secretario del área adjuntas a fs. 3/172 de las actuaciones;

Que mediante Expediente OE Nº 1865-M-09 se tramitó la suscripción de un nuevo Convenio por los servicios mencionados, con vigencia a partir del mes de abril de 2009;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por Pase Nº 337/09, manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado del presente Ejercicio para solventar el pago requerido; procediéndose a la carga del Preventivo Nº 2254 –AA18125, a fin de invalidar la partida presupuestaria;

Que el Programa Control de Gastos de la Subsecretaría de Hacienda informa al señor Secretario de Economía la diferencia de \$ 4.260.- en las certificaciones adjuntas en el expediente de marras, de lo que surge que el monto a abonar a la policía adicional es de \$ 259.634.-;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2) Punto c) de la Ordenanza Nº 7838;

Que por Dictamen Nº 216/09 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular respecto al proyecto de decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el gasto por los servicios prestados por la POLICÍA ADICIONAL en el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2009 y marzo de 2009 en distintas dependencias municipales, según consta en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 259.634.-); de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Dirección Provincial de Servicio Policía Adicional la suma dispuesta en el Artículo 1º), con cargo a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-

ANEXO I

OBJETIVO	PERÍODO	MONTO A PAGAR
DELEGACIÓN PROGRESO	1º Q Feb/09	\$ 6 004.00
	2º Q Feb/09	\$ 5 140.00
	1º Q Mar/09	\$ 6 004.00
	2º Q Mar/09	\$ 6 398.00
DCCIÓN. DE COMERCIO	1º Q Feb/09	\$ 5 906.00
	2º Q Feb/09	\$ 5 140.00
	1º Q Mar/09	\$ 6 004.00
	2º Q Mar/09	\$ 6 398.00
TESORERÍA MUNICIPAL	1º Q Feb/09	\$ 782.00
	2º Q Feb/09	\$ 932.00
	1º Q Mar/09	\$ 2 244.00
	2º Q Mar/09	\$ 2 288.00
TRIBUNAL DE FALTAS Nº 2	1º Q Feb/09	\$ 612.00
	2º Q Feb/09	\$ 721.00
	1º Q Mar/09	\$ 0.00
	2º Q Mar/09	\$ 0.00
JARDÍN MPAL. ELUNEY	1º Q Feb/09	\$ 4 984.00
	2º Q Feb/09	\$ 4 120.00
	1º Q Mar/09	\$ 4 984.00
	2º Q Mar/09	\$ 5 276.00
PALACIO MUNICIPAL	1º Q Feb/09	\$ 4 852.00
	2º Q Feb/09	\$ 3 604.00
	1º Q Mar/09	\$ 4 599.00
	2º Q Mar/09	\$ 5 320.00
ESTACIONAMIENTO MEDIDO II	1º Q Feb/09	\$ 5 824.00
	2º Q Feb/09	\$ 4 960.00
	1º Q Mar/09	\$ 5 824.00
	2º Q Mar/09	\$ 6 200.00
JARDIN MPAL M.MORENO	1º Q Feb/09	\$ 5 002.00
	2º Q Feb/09	\$ 4 064.00
	1º Q Mar/09	\$ 4 984.00
	2º Q Mar/09	\$ 5 276.00
TRANSPORTE MUNICIPAL	1º Q Feb/09	\$ 5 824.00
	2º Q Feb/09	\$ 4 960.00
	1º Q Mar/09	\$ 5 824.00
	2º Q Mar/09	\$ 6 200.00
SECCIÓN PREDIO DE SECUESTRO MUNICIPAL	1º Q Feb/09	\$ 2 700.00
	2º Q Feb/09	\$ 2 160.00
	1º Q Mar/09	\$ 2 700.00
	2º Q Mar/09	\$ 2 880.00
DELEGACIÓN MPAL. SAN LORENZO	1º Q Feb/09	\$ 5 824.00
	2º Q Feb/09	\$ 4 960.00
	1º Q Mar/09	\$ 5 824.00
	2º Q Mar/09	\$ 6 200.00
TRIBUNAL DE FALTAS (TESORERÍA)	1º Q Feb/09	\$ 1 160.00
	2º Q Feb/09	\$ 0.00
	1º Q Mar/09	\$ 896.00
	2º Q Mar/09	\$ 960.00
JARDÍN MPAL. PORTAL DE BELÉN	1º Q Feb/09	\$ 4 970.00

	2º Q Feb/09	\$ 4 120.00
	1º Q Mar/09	\$ 4 984.00
	2º Q Mar/09	\$ 5 276.00
CASA (MUNICIPALIDAD)	1º Q Feb/09	\$ 5 824.00
	2º Q Feb/09	\$ 4 960.00
	1º Q Mar/09	\$ 5 824.00
	2º Q Mar/09	\$ 6 200.00
JARDÍN MPAL. EVA PERÓN	1º Q Feb/09	\$ 4 984.00
	2º Q Feb/09	\$ 3 976.00
	1º Q Mar/09	\$ 4 984.00
	2º Q Mar/09	\$ 5 258.00
MUNICIPALIDAD (CARNET DE CONDUCTOR)	1º Q Feb/09	\$ 1 044.00
	2º Q Feb/09	\$ 1 160.00
	1º Q Mar/09	\$ 1 160.00
	2º Q Mar/09	\$ 1 392.00
		\$ 259 634.00

VISTO:

El Expediente OE Nº 8280-M-05, y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras, Dirección Municipal de Determinación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al recupero de los valores invertidos en el Plan de Pavimentación denominado 2004-2007, que fuera declarado de Utilidad Pública mediante Ordenanza Nº 9939;

Que se cuenta con la recepción provisoria de la totalidad de la obra ejecutada en las calles: **Los Castaños Norte** e/Leguizamón y José Fava; **Boulevard Los Castaños Sur** e/Leguizamón y José Fava; **Manuel Láinez** e/ Boulevard Los Castaños y José Fava; **Bertha I. de Koessler** e/Boulevard Los Castaños y Arroyo Durán; **Río Paraná** e/Bertha I. de Koessler, La Pampa y San Luis; **Los Cipreses** e/Boulevard Los Castaños y Río Paraná; **San Lucas** e/ Boulevard Los Castaños y Río Paraná; **San Pedro** e/Boulevard Los Castaños y Río Paraná; **San Luis** e/José Fava y Río Paraná; **Amaranto Suárez** e/Avenida Olascoaga, Corrientes y Río Negro; **Tartagal** e/Avenida Olascoaga y Corrientes; **El Montañes** e/Amaranto Suárez y Arroyo Durán; **Corrientes** e/Avenida El Chocón, Amaranto Suárez, Tartagal, Arroyo Durán, San Antonio, Purmamarca, Tilcara y Humahuaca; **San Antonio** e/Avenida Olascoaga, Corrientes y Río Negro; **Tilcara** e/Avenida Olascoaga, Corrientes y Río Negro; y **Humahuaca** e/Río Negro, Corrientes y Final de calle;

Que es de estricta justicia reconocer, por una parte, la importancia que tiene la misma para los vecinos y, por la otra, someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar la situación dentro del Sistema de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos de lo planteado, se cuenta con las prerrogativas de las Ordenanzas N°s. 8933, 9939 y 11237, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos para promover la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento;

Que conforme lo normado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237 y el informe del Director de Catastro, Geodesia y SITUN, obrante en el Expediente OE N° 1428-M-2009, en cuyo Inciso 5), se comunica la imposibilidad práctica de poner al cobro las parcelas subdivididas bajo el régimen de propiedad horizontal de acuerdo a lo normado por la citada Ordenanza, se sugiere el cobro de la obra excluyendo dichos inmuebles hasta la modificación de la norma en cuestión;

Que se agrega a las actuaciones fotocopia de la nota del señor Subsecretario de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, obrante en el Expediente OE N° 1428-M-09, donde solicita la liquidación de la obra con la exclusión de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal hasta que se modifique lo normado en la Ordenanza N° 11237, Artículo 4º);

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento, plazo de presentación y las formas de pago de la obra de marras;

Que el señor Subsecretario de la Administración Municipal de Ingresos Públicos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; contándose con la intervención del señor Secretario de Economía;

Que por Dictamen N° 187/09, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PONER al cobro obligatorio el pavimento construido en las calles: **Los Castaños Norte** e/Leguizamón y José Fava; **Boulevard Los Castaños Sur** e/Leguizamón y José Fava; **Manuel Láinez** e/ Boulevard Los Castaños y José Fava; **Bertha I. de Koessler** e/Boulevard Los Castaños y Arroyo Durán; **Río Paraná** e/Bertha I. de Koessler, La Pampa y San Luis; **Los Cipreses** e/Boulevard Los Castaños y Río Paraná; **San Lucas** e/Boulevard Los Castaños y Río Paraná; **San Pedro** e/Boulevard Los Castaños y Río Paraná; **San Luis** e/José Fava y Río Paraná; **Amaranto Suárez** e/Avenida Olascoaga, Corrientes y Río Negro; **Tartagal** e/Avenida Olascoaga y Corrientes; **El Montañes** e/Amaranto Suárez y Arroyo Durán; **Corrientes** e/Avenida El Chocón, Amaranto Suárez, Tartagal, Arroyo Durán, San Antonio, Purmamarca, Tilcara y Humahuaca; **San Antonio** e/Avenida Olascoaga, Corrientes y Río Negro; **Tilcara** e/Avenida Olascoaga, Corrientes y Río Negro; y **Humahuaca** e/Río Negro, Corrientes y Final de calle; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a las arterias mencionadas

en el Artículo 1º) y, por lo tanto, sujetos al pago de la Contribución por Mejoras, los propietarios cuyos lotes esquineros o no, tengan frente a las arterias beneficiadas.-

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: El método de liquidación será en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá conforme multiplicar los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada más la incidencia de bocacalle. Respecto de los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de aquéllos sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.-

Artículo 4º) ANCHOS DE CALLE:

- 4.1-Los Castaños Norte e/Leguizamón y Fava, 6.50 metros
- 4.2-Los Castaños Sur e/Leguizamón y Fava, 6.50 metros
- 4.3- Láinez e/Los Castaños y Fava, 6.50 metros
- 4.4- B. Koessler e/Los Castaños y Fava 6.50 metros
- 4.5- Río Paraná e/B. Koessler y La Pampa, 6.50 metros
- 4.6- Río Paraná e/ La Pampa y San Luis, 6.00 metros
- 4.7- Los Cipreses e/Los Castaños y Río Paraná, 6.50 metros
- 4.8- San Lucas e/Los Castaños y Río Paraná, 6.00 metros
- 4.9- San Pedro e/Los Castaños y Río Paraná, 6.00 metros
- 4.10- San Luis e/Fava y Río Paraná, 7.30 metros
- 4.11- A. Suárez e/Avda. Olascoaga y Corrientes, 6.00 metros
- 4.12- A. Suárez e/Corrientes y Río Negro, 6.00 metros
- 4.13- Tartagal e/Avda. Olascoaga y Corrientes, 6.00 metros
- 4.14- El Montañes e/A. Suárez y Aº Durán, 6.00 metros
- 4.15- Corrientes e/El Chocón y Aº Duran, 12.00 metros
- 4.16- Corrientes e/San Antonio y Purmamarca, 9.00 metros
- 4.17- Corrientes e/Purmamarca y Humahuaca, 9.00 metros
- 4.18- San Antonio e/A. Olascoaga y Río Negro, 6.00 metros
- 4.19- Tilcara e/Avda. Olascoaga y Corrientes, 9.00 metros
- 4.20- Tilcara e/Corrientes y Río Negro, 9.00 metros
- 4.21- Humahuaca e/Corrientes y Río Negro, 9.00 metros
- 4.22- Humahuaca e/Corrientes y Final de calle, 6.00 metros.

BOCACALLES:

- Los Castaños y Láinez, 179.68 m²
- Los Castaños y B. Koessler, 318.71 m²
- B. Koessler y Río Paraná, 231.05 m²
- Los Cipreses y Río Paraná, 183.82 m²
- Los Castaños y Los Cipreses, 243.52 m²
- Río Paraná y San Luis, 174.91 m²

- Corrientes y Amaranto Suárez, 373.88 m²
- Tartagal y Corrientes, 279.07 m²
- El Montañes y Amaranto Suárez, 162.33 m²
- Corrientes y San Antonio, 264.81 m²
- Corrientes y Tilcara, 337.14 m²
- Corrientes y Humahuaca, 424.27 m²
- Río Paraná y San Lucas, 168.90 m²
- Río Paraná y San Pedro, 165.30 m²

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: Se toma como monto distribuible la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO (\$ 38.-)** para el metro cuadrado de superficie.-

Artículo 6º) LIQUIDACION - CUENTAS INDIVIDUALES: Aprobar el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7º) Se excluyen del Anexo I, los inmuebles subdivididos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal localizados en las calles enumeradas en el Artículo 1º) del presente, hasta la modificación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11237.-

Artículo 8º) FORMAS DE PAGO: **a)** Contado con un diez por ciento (10%) de descuento; **b)** hasta seis (6) cuotas sin interés; **c)** de siete (7) a doce (12) cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo; **d)** de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo; **e)** de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y **f)** de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

Artículo 9º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de parte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de tres (3) de las cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan cuando hubieran quedado una o más cuotas pendientes de pago (Artículo 7º) de la Ordenanza N° 10596).-

Artículo 10º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad, será de aplicación lo establecido en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10596.-

Artículo 11º) FECHAS DE VENCIMIENTO: Establecer el día 15 de junio de 2009 como primera fecha de vencimiento y el día 10 de julio de 2009 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguiente hasta cancelar.-

Artículo 12°) PLAZO DE PRESENTACIÓN: Fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 8°), el día en que opera el vencimiento de la 1^{ra} cuota; transcurrido dicho plazo, podrán regularizar su deuda mediante el convenio para deuda atrasada (Decreto N° 0736/06, Artículo 25°), Punto 5).-

Artículo 13°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 14°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES.**

Anexo I

Bº Villa Maria y Río Grande

Liquidación sin incluir a los Inmuebles Subdivididos en Propiedad Horizontal

Nº	Nomenclatura Catastral	Partida	Destinatario	Metros de frente Lote (Frente 1)	Metros de frente Lote (Frente 2)	Metros de frente Lote (Frente 3)	Metros de frente Lote (Frente 4)	Mitad de Calzada (frente 1)	Mitad de Calzada (frente 2)	Mitad de Calzada (frente 3)	Mitad de Calzada (frente 4)	Mts.2 Lote	Mts.2 Incidencia de Bocacalle	Total Mts.2 a Computar	Total a Abonar (\$)
1	09 20 089 8778 0000	42990	Grande, Juan Antonio E.	37,75				3,00				113,25	18,79	105,63	4.014,09
2	09 20 089 8881 0000	43004	Gimenez, Raul Ernesto	24,00				3,00				72,00	11,95	83,95	3.190,01
3	09 20 089 8784 0000	42991	Racedo, Isabel	37,00				3,00				111,00	18,42	103,54	3.934,34
4	09 20 089 8062 0000	68026	Mesquin, Luis	98,25	105,27			3,00	4,50			768,47	127,52	716,79	27.237,88
5	09 20 089 7482 0000	68024	Municipalidad de Neuquen	6,50				4,50				29,25	4,85	27,28	1.036,75
6	09 20 089 6779 0000	70524	Ticket Neuquen S.R.L.	34,01	55,60			4,50	4,50			403,25	66,91	376,13	14.292,83
7	09 20 089 6883 0000	70525	Velasco, Maria Rosa	20,00				4,50				90,00	14,93	104,93	3.987,51
8	09 20 089 6683 0000	70523	Municipalidad de Neuquen	18,88				4,50				84,96	14,10	99,06	3.764,21
9	09 20 089 6283 0000	70522	Municipalidad de Neuquen	51,57	43,25			4,50	4,50			426,69	70,80	398,00	15.123,83
10	09 20 089 5481 0000	70521	Cantarelli, Nydia M.	99,15	84,45			4,50	4,50			826,20	137,10	770,64	29.284,27
11	09 20 089 4984 0000	42674	Arevalo, Berto Rolando	10,95				4,50				49,28	8,18	57,45	2.183,16
12	09 20 089 4884 0000	42666	Spretz, Alfredo Roselio	11,00				4,50				49,50	8,21	57,71	2.193,13
13	09 20 089 4784 0000	42659	Moreira, Jose Luis y otros	11,00				4,50				49,50	8,21	57,71	2.193,13
14	09 20 089 4684 0000	42653	Cardone, GracielaD.	10,95				4,50				49,28	8,18	45,96	1.746,53
15	09 20 089 8789 0000	42992	Antonio Mafrici	35,30				3,00				105,90	17,57	98,78	3.753,58
16	09 20 089 8792 0000	42993	Lopez, Nestor Omar y otra	25,10				3,00				75,30	12,50	87,80	3.336,22
17	09 20 089 8796 0000	42994	Izuel, Roberto Bernardino	41,85				3,00				125,55	20,83	117,11	4.450,06
18	09 20 089 8289 0000	68028	Mesquin, Luis	39,20	89,85			3,00	4,50			521,93	86,61	486,83	18.499,38
19	09 20 089 8089 0000	68027	Municipalidad de Neuquen	5,34	9,43			3,00	4,50			58,46	9,70	68,15	2.589,89
20	09 20 089 7894 0000	42950	Asociacion Cultural Arabe de NQN	61,47	16,27			3,00	4,50			257,63	42,75	240,30	9.131,40
21	09 20 089 7188 0000	42907	Burgos, Hector	24,00				4,50				108,00	17,92	100,74	3.828,01

22	09	20	089	6989	0000	42879	Muñoz, Jose M.	12,00				4,50				54,00	8,96	62,96	2.392,51
23	09	20	089	6889	0000	42874	Guiñazu, Ramona Cristina	12,00				4,50				54,00	8,96	62,96	2.392,51
24	09	20	089	6688	0000	42845	Saver, Rodolfo Oscar	12,00				4,50				54,00	8,96	62,96	2.392,51
25	09	20	089	6588	0000	42842	Sepulveda, Monica Isabel	12,00				4,50				54,00	8,96	62,96	2.392,51
26	09	20	089	6489	0000	42838	Vidal de Garcia, Nelida A.	12,00				4,50				54,00	8,96	62,96	2.392,51
27	09	20	089	6389	0000	42830	Vasquez Sepulveda, Jose S.	12,00				4,50				54,00	8,96	62,96	2.392,51
28	09	20	089	6188	0000	42811	Capossio, Reinaldo	24,00	20,00			4,50	4,50			198,00	32,86	184,68	7.018,02
29	09	20	089	6190	0000	42812	Vouillat de Lopez, Ana M.	20,00				4,50				90,00	14,93	104,93	3.987,51
30	09	20	089	6391	0000	42831	Alvarez Gelvez, Herman	13,12				4,50				59,04	9,80	68,84	2.615,81
31	09	20	089	6393	0000	42832	Sambueza, Josefina	13,12				4,50				59,04	9,80	68,84	2.615,81
32	09	20	089	6195	0000	42813	Campena, Maria Pompella	20,00				4,50				90,00	14,93	104,93	3.987,51
33	09	20	089	5889	0000	42790	Blasco, Arnoldo Ruben	40,00	11,50			4,50	4,50			231,75	38,46	216,16	8.214,27
34	09	20	089	5692	0000	42782	Diaz S., Lucila	13,12				4,50				59,04	9,80	68,84	2.615,81
35	09	20	089	5693	0000	42783	Mellado Carrasco, Oscar	13,12				4,50				59,04	9,80	68,84	2.615,81
36	09	20	089	5789	0000	42784	Seguel, Graciela Del Carmen	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
37	09	20	089	5589	0000	42780	Huichacura, Cesar Daniel	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
38	09	20	089	5489	0000	42778	Ciavolella, Salvador Omar	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
39	09	20	089	5390	0000	42763	Gutierrez Sanchez, Domingo	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
40	09	20	089	5290	0000	42760	Dovio, Ricardo Daniel	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
41	09	20	089	5189	0000	42758	Sambueza, Marta Alicia	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
42	09	20	089	5089	0000	42713	Vilches, Jose Hector	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
43	09	20	089	4889	0000	42667	Gomez Castillo Vda de Roa	11,50				4,50				51,75	8,59	60,34	2.292,82
44	09	20	089	4789	0000	42660	Saldivia, Teofilo	11,50	40,00			4,50	4,50			231,75	38,46	216,16	8.214,27
45	09	20	089	4992	0000	42675	Bertoli, Ernesto Mario	13,12				4,50				59,04	9,80	68,84	2.615,81
46	09	20	089	4993	0000	42676	Mazzone, Oscar	13,12				4,50				59,04	9,80	68,84	2.615,81
47	09	20	089	3992	0000	42626	Club de Empleados Municipales	111,76				4,50				502,92	83,45	469,10	17.825,76
48	09	20	082	4884	0000	39152	Cepeda, Ruben Horacio	10,00				6,00				60,00	9,96	55,97	2.126,67
49	09	20	082	4784	0000	39128	Encina, Marcelo	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
50	09	20	082	4684	0000	39100	Encina, Marcelo	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
51	09	20	082	4584	0000	39091	Di-Clerico, Roberto Jose	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
52	09	20	082	4484	0000	39069	Petersen, Elsa	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34

53	09	20	082	4384	0000	39048	Nicolai, Julio	10,00	30,00			6,00	3,00			150,00	24,89	139,91	5.316,68
54	09	20	082	4483	0000	39068	Gonzalo, Alberto Jose	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
55	09	20	082	4482	0000	39067	Fioretti A. y Fioretti L.E.	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
56	09	20	082	4481	0000	39066	Jara, Maria Cristina	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
57	09	20	082	4480	0000	39065	Mafri, Roberto Daniel	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
58	09	20	082	4378	0000	39047	Bonic, Victoria	30,00				3,00				90,00	14,93	83,95	3.190,01
59	09	20	082	4084	0000	39017	Antillanca, Huencul	10,00	10,00			3,00	3,00			60,00	9,96	69,96	2.658,34
60	09	20	082	4083	0000	39016	Vechiato, Nancy Maria	10,00	10,00			3,00	3,00			60,00	9,96	69,96	2.658,34
61	09	20	082	4082	0000	39015	Fava, Angel	15,00	15,00			3,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
62	09	20	082	4081	0000	39014	Zanetti, Dora Beatriz	10,00	10,00			3,00	3,00			60,00	9,96	69,96	2.658,34
63	09	20	082	4080	0000	39013	Salcedo, Maria Matilde	15,00	15,00			3,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
64	09	20	082	3978	0000	39005	Doorish, Rodolfo	12,00	12,00			3,00	3,00			72,00	11,95	83,95	3.190,01
65	09	20	082	3977	0000	39004	Vitulich, Angelica Susana y Rodriguez Ayelen	18,00				3,00				54,00	8,96	50,37	1.914,00
66	09	20	082	3585	0000	38974	Molar, Nelida Beatriz	21,00	50,00			3,00	6,00			363,00	60,24	338,59	12.866,36
67	09	20	082	3483	0000	38962	Russo, Cristian Enrique	21,00				3,00				63,00	10,45	73,45	2.791,26
68	09	20	082	3582	0000	38973	Muñoz, Ramon	11,00				3,00				33,00	5,48	38,48	1.462,09
69	09	20	082	3480	0000	38961	Muñoz, Ramon	11,00				3,00				33,00	5,48	38,48	1.462,09
70	09	20	082	3579	0000	38972	Yorgovan, Alberto	13,70				3,00				41,10	6,82	47,92	1.820,96
71	09	20	082	3577	0000	38971	Club Villa Maria	22,65				3,00				67,95	11,28	63,38	2.408,46
72	09	20	082	4890	0000	39153	Zarete, Santiago	10,00				6,00				60,00	9,96	55,97	2.126,67
73	09	20	082	4790	0000	39129	Cabello, Derby Jose	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
74	09	20	082	4690	0000	39101	Cuadrini, Jose	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
75	09	20	082	4590	0000	39092	Fonseca, Julio	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
76	09	20	082	4490	0000	39070	Benavidez, Clementina	10,00				6,00				60,00	9,96	69,96	2.658,34
77	09	20	082	4390	0000	39049	Fava, Omar Horacio	10,00	30,00			6,00	3,00			150,00	24,89	139,91	5.316,68
78	09	20	082	4492	0000	39071	Fava, Isabel	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
79	09	20	082	4493	0000	39072	Cabrera, Nicolas	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
80	09	20	082	4494	0000	39073	Jara, J. del C.	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
81	09	20	082	4495	0000	39074	Fuller Palma, John Randol	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
82	09	20	082	4397	0000	39050	Elgueta, Victor y otra	30,00				3,00				90,00	14,93	83,95	3.190,01
83	09	20	082	4189	0000	39030	Vasiuk, Carlos Alberto	10,00	30,00	10,00		6,00	3,00	3,00		180,00	29,87	167,90	6.380,01

84	09	20	082	4089	0000	39021	Muñoz, Elvia Rosa	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
85	09	20	082	3989	0000	39006	Aranda, Amalia de Terri	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
86	09	20	082	3889	0000	38997	Salazar Ortega, Pedro	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
87	09	20	082	3789	0000	38989	Parada , Leonor	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
88	09	20	082	3689	0000	38982	Matuz Opazo, Jose Arturo	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
89	09	20	082	3589	0000	38976	Matuz Opazo, Jose Arturo	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
90	09	20	082	3490	0000	38963	Matus, Francisco	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	104,93	3.987,51
91	09	20	082	3390	0000	38958	Matus, Francisco	10,00	10,00			6,00	3,00			90,00	14,93	83,95	3.190,01
92	09	20	082	4196	0000	39032	Burzucu, Benoni	30,00				3,00				90,00	14,93	83,95	3.190,01
93	09	20	082	4193	0000	39031	Castillo, Vicente Segundo	30,00	10,00			3,00	3,00			120,00	19,91	111,93	4.253,34
94	09	20	082	4093	0000	39022	Alcarce, Maria del Carmen	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
95	09	20	082	3993	0000	39008	Luge, Rosa Elsa	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
96	09	20	082	3893	0000	38998	Vallejos, Clodomiro	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
97	09	20	082	3793	0000	38990	Troncoso, Joel del C.	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
98	09	20	082	3693	0000	38983	Carabajal, Telmo	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
99	09	20	082	3593	0000	38977	Gonzalez Vergara, Guillermo	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
100	09	20	082	3493	0000	38964	Gonzalez, Hugo Victor	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
101	09	20	082	3393	0000	38959	Vergara V., Gumerinda E.	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
102	09	20	082	3293	0000	38950	Videla, Ernesto	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
103	09	20	082	3193	0000	38947	Matuz Opazo, Florinda del Carmen	10,00				3,00				30,00	4,98	27,98	1.063,34
104	09	20	082	4509	0000	39076	Municipalidad de Neuquen	128,27				6,50				833,76	138,35	777,69	29.552,05
105	09	20	082	4511	0000	39077	Fottorello, Maria	34,74				3,25				112,91	18,74	131,64	5.002,33
106	09	20	082	4812	0000	39139	Casal, Silvia	30,00				3,25				97,50	16,18	90,94	3.455,84
107	09	20	082	4815	0000	39140	Rehtanz, Federico	33,50				3,25				108,88	18,07	101,55	3.859,02
108	09	20	082	4416	0000	66809	Fottorello, Marina y otro	40,07				3,25				130,23	21,61	151,84	5.769,82
109	09	20	082	4217	0000	39033	Municipalidad de Neuquen	52,60				6,50				341,90	56,73	318,91	12.118,48
110	09	20	082	4623	0000	39094	Municipalidad de Neuquen	97,01				6,50				630,57	104,63	588,16	22.350,08
111	09	20	082	4303	0000	39037	C.Jub y Pens. Muni. De Neuquen	27,56				6,50				179,14	29,73	167,09	6.349,53
112	09	20	082	4305	0000	39038	Oses, Alfredo R. y otro	48,34	21,92			6,50	3,25			385,45	63,96	359,53	13.662,09
113	09	20	082	3704	0000	38985	Llarull, Osvaldo Antonio	20,00				3,25				65,00	10,79	75,79	2.879,87
114	09	20	082	3504	0000	38966	Parisi , Antonio	20,00				3,25				65,00	10,79	75,79	2.879,87

146	09	20	082	4430	0000	39051	Consorcio Village Sociedad Civil	1,46				3,25				4,75	0,79	5,53	210,23
147	09	20	082	4331	0000	39045	Consorcio Village Sociedad Civil	16,80	77,28	17,10		3,25	3,00	6,50		397,59	65,98	370,85	14.092,39
148	09	20	082	4837	0000	39143	Salvador, Raul	11,00				3,00				33,00	5,48	30,78	1.169,67
149	09	20	082	4738	0000	39105	Mendez, Susana	10,36				3,00				31,08	5,16	36,24	1.377,02
150	09	20	082	4639	0000	39095	Vilo, Jose del Carmen	10,36				3,00				31,08	5,16	36,24	1.377,02
151	09	20	082	4539	0000	39080	Medina, Estela Beatriz	10,36				3,00				31,08	5,16	36,24	1.377,02
152	09	20	082	4439	0000	39053	Olavarria, Hector y otra	10,36				3,00				31,08	5,16	36,24	1.377,02
153	09	20	082	4339	0000	39046	Barrientos, Juan Andres	10,36				3,00				31,08	5,16	36,24	1.377,02
154	09	20	082	4239	0000	39035	Zapata, Luis Erberto	14,14	19,86			3,00	3,25			106,97	17,75	99,77	3.791,32
155	09	20	082	4441	0000	39054	Delvas, Patricia Alejandra	10,30				3,25				33,48	5,55	39,03	1.483,13
156	09	20	082	4442	0000	39055	Baeza Orellana, Celmira	10,30				3,25				33,48	5,55	39,03	1.483,13
157	09	20	082	4443	0000	39056	Mauricio, Domingo	12,44				3,25				40,43	6,71	47,14	1.791,28
158	09	20	082	4549	0000	39082	Fernandez, Remigio	10,00				3,00				30,00	4,98	27,98	1.063,34
159	09	20	082	4550	0000	39083	Canale, Juan Alberto	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
160	09	20	082	4551	0000	39084	Turon, Marcia Elena	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
161	09	20	082	4552	0000	39085	Romero, Mirta Graciela	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
162	09	20	082	4553	0000	39086	Canale, Arturo	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
164	09	20	082	4555	0000	39088	Marzentuk, Leandro Alberto	10,00				3,00				30,00	4,98	34,98	1.329,17
165	09	20	082	4458	0000	39062	Albar Diaz, Jose Maria	30,00	10,00			3,00	3,65			126,50	20,99	117,99	4.483,73
166	09	20	082	4659	0000	39097	Soto, Rosa Elvira	15,00				3,65				54,75	9,09	63,84	2.425,73
167	09	20	082	4759	0000	39114	Lincopan, Lidia Avelina	15,00				3,65				54,75	9,09	63,84	2.425,73
Totales																18.604,85	3.087,26		723.900,60

Total de Mtrs² de Bocacalle	3507,39
---	----------------

Coeficiente de Bocacalle	0,165938372
---------------------------------	--------------------

Valor del mtr²	\$ 38,00
----------------------------------	-----------------

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
FACILIDADES DE PAGO

RESOLUCION Nº 0 1 8 4
NEUQUEN, 12 MAY 2009

VISTO:

Que los Artículos 24º) a 30º) del Decreto Nº 736/06 reglamentan el Régimen de Facilidades de Pago establecido en el Artículo 95º) de la Ordenanza Nº 10.383 -1 Código Tributario Municipal Vigente -;

Que el Decreto Nº 698/08 introdujo modificaciones al Decreto Nº 736/06;

Que el Artículo 1º) del Decreto Nº 698/08 incorporó como requisito obligatorio para suscribir un plan de pago, la cancelación del mismo mediante débito directo de cuentas corrientes o cajas de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de débito automático de las tarjetas de crédito habilitadas o que se habilitaren en el futuro;

Que el inciso c) del Artículo 4º) del Decreto Nº 698/08 faculta a la Secretaría de Economía cuando estime atendible las razones expuestas por el contribuyente a posibilitar otros medios de pago, siempre y cuando no sea en especie, como así también a exigir garantías que estime necesarias según el caso;

Que existen contribuyentes con voluntad de regularizar su situación tributaria mediante un plan de pago pero no cuentan con los medios exigidos en el Artículo 1º) del Decreto Nº 698/08;

Que la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, por razones operativas y en aras de agilizar los trámites a los contribuyentes que se han acercado a regularizar sus deudas tributarias, se ha visto en la necesidad de autorizar aquellos casos que no contaban con tarjetas de crédito o cuentas bancarias;

Que es necesario atender la realidad que tienen algunos contribuyentes respecto a tales medios de pago, posibilitando la regularización de su situación fiscal;

Que por todo lo expuesto anteriormente, y en el marco de lo establecido en el Artículo 4°) de Decreto N° 698/08 se estima conveniente delegar la facultad de autorizar planes de pago a aquellos contribuyentes que no posean tarjetas de crédito o cuentas bancarias;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) FACULTAR a la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, siempre que estime atendible las razones y justificaciones expuestas por el contribuyente, a posibilitar otros medios de pago para la cancelación de los planes de pago establecidos en el Decreto N° 736/06 modificado por Decreto N° 698/08, siempre y cuando no sea en especie. Asimismo se la faculta para exigir las garantías que estime necesarias según el caso.

ARTÍCULO 2°) RATIFICAR todas las autorizaciones de planes de pago, de aquellos contribuyentes que no contaban con tarjetas de créditos o cuentas bancarias, efectuadas por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D,M y B.M , oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO: YANES

VISTO:

El Decreto Nº 1614 de fecha 29/12/2008 y la Resolución Nº 1 del 5/1/2009 mediante las cuales se proroga para el Ejercicio 2009 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/4279/M/09 de solicitud de adecuación presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009;

Que por Expediente OE/4279/M/2009, la Subsecretaría de Gestión Urbana, solicita una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Control y Regularización de edificaciones e infraestructura urbana", con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal "Bienes de Consumo", y responder a distintas necesidades de la actividad;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto Nº 1614 del 29/12/2008, Resolución Nº 1 del 5/1/2009; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios" y "Bienes de Consumo", de la Actividad: "Control y Regularización de edificaciones e infraestructura urbana", dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, sin alterar el monto total de la misma;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Desarrollo Local, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL

RESUELVE

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Derogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614 del 29/12/2008; Resolución N° 2 del 5/1/2009 de la siguiente manera:

DEBITOS		
Servicio		
Administrativo:	SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA	
Curso de Acción:	Planeamiento y regulación urbana	
Partida Principal:	Servicios	
	Control y regularización de edificaciones e	
Actividad/Obra:	infraestr. Urbana	<u>5,000</u>
		5,000
Total:	Planeamiento y regulación urbana	5,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA	5,000

CREDITOS		
Servicio		
Administrativo:	SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA	
Curso de Acción:	Planeamiento y regulación urbana	
Partida principal:	Bienes de Consumo	
	Control y regularización de edificaciones e	
Actividad/Obra:	infraestr. Urbana	<u>5,000</u>
		5,000
Total:	Planeamiento y Regulación Urbana	5,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA	5,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la ordenanza N° 11.114.

ARTÍCULO 3º). Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

**UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**DISPOSICIÓN Nº 013/2009
NEUQUEN, 22 de Mayo de 2009**

VISTO:

La Disposición Nº 058/2008 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que las tarifas por el rubro Toque de Plataformas vigente se aplica desde el año 2005;

Que estas tarifas corresponden a la aplicación de la Disposición Nº 133/2004, y que tienen una antigüedad de 5 años, estando desactualizado su valor;

Que la Disposición Nº 058/2008 rige desde el 08 de septiembre de 2008 y que su valor aún ya desactualizado compensa en manera más equitativa algunos de los gastos en la Operación de la E.T.O.N.;

Por ello:

**EL SEÑOR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

DISPONE

ARTICULO 1º) APLICAR A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2009 LA TARIFA por el concepto TOQUE DE PLATAFORMA, impuesta por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, en la Disposición Nº 058/2008.

ARTICULO 2º) Por el Operador de la ETON, notifíquese fehacientemente, el contenido de la presente a las partes interesadas.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.